

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



**SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles Bancarios, bajo la modalidad de emisor recurrente, establecido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (“*Scotiabank*” o el “*Emisor*”, indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de \$25,000’000,000.00 (Veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión, se lleva a cabo la oferta pública de 30’000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles Bancarios, y de 4’500,000 (cuatro millones quinientos mil) Certificados Bursátiles Bancarios correspondientes al monto de sobrecolocación, para llegar a 34’500,000 (treinta y cuatro millones quinientos mil) Certificados Bursátiles Bancarios con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$3,000’000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y \$450’000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100, CORRESPONDIENTES AL MONTO DE SOBRECOCACIÓN PARA LLEGAR A \$3,450’000,000.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.))

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Denominación del Emisor: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Bancarios (los “*Certificados Bursátiles*” o “*Certificados*” o “*Certificados Bursátiles Bancarios*”, indistintamente).

Tipo de oferta: Oferta pública primaria nacional.

Denominación: La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizará en Pesos.

Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$25,000’000,000.00 (Veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.

Vigencia del Programa: 5 (Cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

Número de Emisión al amparo del Programa: Séptima emisión.

Monto de la Oferta: \$3,000’000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual se incrementará en la fecha de cierre de libro de acuerdo con la sección “*Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles*” para llegar a \$3,450’000,000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles: En la fecha de cierre de libro, el Emisor tendrá el derecho mas no la obligación de sobrecolocar \$450’000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) con la misma tasa, precio y demás características que el resto de los Certificados Bursátiles, para llegar a un monto de los Certificados Bursátiles de \$3,450’000,000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.). La forma en que se llevó a cabo dicha sobrecolocación se describe en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales: 15% (Quince por ciento) del monto de la oferta.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Clave de Pizarra: SCOTIAB 18.

Plazo de Vigencia de la Emisión: 1,459 (Mil cuatrocientos cincuenta y nueve) días, equivalente a 51 (Cincuenta y un) periodos de 28 (Veintiocho) días cada uno, y un periodo de 31 (Treinta y un) días, aproximadamente 4 (Cuatro) años.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: 13 de marzo de 2018.

Fecha de la Oferta: 14 de marzo de 2018.

Fecha de Cierre de Libro: 14 de marzo de 2018.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos: 14 de marzo de 2018.

Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles: 16 de marzo de 2018.

Fecha de Liquidación: 16 de marzo de 2018.

Fecha de Cruce y Registro en la BMV: 16 de marzo de 2018.

Fecha de Amortización y Vencimiento: 14 de marzo de 2022.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor: El Emisor obtuvo como recursos netos de la Séptima \$3,437,391,417.93 (Tres mil cuatrocientos treinta y siete millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos diecisiete Pesos 93/100 M.N.), considerando el monto de sobrecolocación. Véase “*Gastos Relacionados con la Oferta*”.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: “AAA(mex)”. Significa la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.: “mxAAA”. Significa que la Emisión tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora de valores.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) se calculará mediante la adición de 0.24% (cero punto veinticuatro por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “*TIIE*” o la “*Tasa de Interés de Referencia*”) a un plazo de 28 (Veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (Veintiocho) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (según dicho término se define más adelante) que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (Veintidós) Días Hábil anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (Veintiocho) días y se entenderá, para todos los efectos del presente Suplemento, que dicha tasa sustituta es la “*Tasa de Interés de Referencia*”. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, conforme a lo establecido en la sección “1.9 Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: 8.07% (ocho punto cero siete por ciento).

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el plazo que dure el incumplimiento, más 2 (Dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (Trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la sección "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" más adelante.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días para los primeros 51 (cincuenta y un) periodos, mientras que el último periodo tendrá una vigencia de 31 (treinta y uno) días, en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente el día de pago de intereses de los Certificados Bursátiles del periodo número 51 (Cincuenta y uno), es decir el 11 de febrero de 2022 y previo a la Fecha de Vencimiento la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor a una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles precisamente a la fecha en que la amortización total anticipada efectivamente tenga lugar. En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar deberá informar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Una vez hecha la notificación a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles originalmente emitidos (los "Certificados Bursátiles Originales").

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores: El Emisor no cuenta, con motivo de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, con obligaciones de dar, hacer o no hacer específicas, salvo por las obligaciones expresamente establecidas en el Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la legislación aplicable.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses, respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, segundo piso, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Mecanismo de Colocación: Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se colocarán a través de un mecanismo de cierre de libro.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Domicilio del Emisor: Lorenzo Boturini No. 202, colonia Tránsito, C.P. 06820, Ciudad de México.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo financiero, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la presente Emisión.

Intermediario Colocador

Scotiabank®
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Las modificaciones a las Normas de Información Financiera (las "NIF") emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (el "CINIF") podrían tener como resultado una afectación a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (la "Circular Única de Bancos"), en el caso de que éstas no sean consistentes entre sí, los procesos internos del Emisor, sus operaciones, situación financiera y cumplimiento de las obligaciones contractuales del mismo podrían requerir cambios que representen inversiones importantes para lograr su aplicación, asimismo, no necesariamente podrían ser consistentes o comparables con los que actualmente mantiene y ha registrado el Emisor durante ejercicios y periodos anteriores. En este caso, una vez que se cuente con la modificación correspondiente al anexo 33 de la Circular Única de Bancos, el Emisor realizará los análisis y evaluaciones respectivas del impacto que corresponda.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2015-005-007 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación relativo al Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección www.scotiabank.com.mx Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2018.

Autorización CNBV 153/5694/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015.
Notificación de Número de Inscripción 153/11495/2018 de fecha 13 de marzo de 2018.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.



Enrique Zorrilla Fullaondo

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director General



Michael Coate

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director de Finanzas



Eduardo Fernández García Travesi


Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director Jurídico

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.



Alejandro Santillán Zamora

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Apoderado



Marcela Castillo Noguero

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Apoderado

Aut. de publicación de la CNBV:
153/5694/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015.

Hoja de firma de la Portada del Suplemento Informativo de Certificados Bursátiles de la emisión con clave de pizarra “SCOTIAB 18”.

ÍNDICE

I.	FACTORES de RIESGO	5
II.	LA OFERTA.....	6
	2.1. Características de la Oferta.....	6
	(a) Tipo de Oferta.	6
	Oferta pública primaria nacional.	6
	(b) Denominación.	6
	(c) Tipo de Valor.	6
	(d) Clave de Pizarra.	6
	(e) Emisor.	6
	(f) Vigencia del Programa.	6
	(g) Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.	6
	(h) Número de la Emisión.	6
	(i) Plazo de Vigencia de la Emisión.	6
	(j) Monto de la Oferta.	6
	(k) Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles.	7
	(l) Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales.	7
	(m) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.	7
	(n) Precio de Colocación.....	7
	(o) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.....	7
	(p) Fecha de la Oferta.	7
	(q) Fecha de Cierre de Libro.	7
	(r) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos.	7
	(s) Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles.....	7
	(t) Fecha de Liquidación.	7
	(u) Fecha de Cruce y Registro en la BMV.....	7
	(v) Fecha de Amortización y Vencimiento.	7
	(w) Amortización de Principal.....	7
	(x) Amortización Anticipada Voluntaria:	8
	(y) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor.	8
	(z) Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	8
	(aa) Calificación Otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.....	8
	(bb) Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:.....	9
	(cc) Periodicidad en el Pago de Intereses.	9
	(dd) Intereses Moratorios	10
	(ee) Derechos que Confieren a los Tenedores.	10
	(ff) Garantía.	10
	(gg) Depositario.	10
	(hh) Mecanismo de Colocación.	10
	(ii) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.	10
	(jj) Posibles Adquirentes.	10
	(kk) Régimen Fiscal.....	10
	(ll) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles.	11
	(mm) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores:12	
	(nn) Representante Común.....	12
	(oo) Intermediario Colocador.....	12
	(pp) Autorización de la CNBV.	12
	2.2. Destino de los Fondos	13
	2.3. Plan de Distribución	14
	2.4. Gastos Relacionados con la Oferta	16
	2.5. Funciones del Representante Común	17
	2.6. Asamblea de Tenedores; Facultades y Reglas de Instalación.....	20

2.7.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	22
2.8	Acontecimientos Recientes	23
2.9	Forma de Cálculo de los Intereses	44
2.10	Estructura de Capital Después de la Oferta	46
III.	PERSONAS RESPONSABLES	1
IV.	ANEXOS	4

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/5694/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, por lo que deberá leerse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ni por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I. FACTORES DE RIESGO

Para mayor información relacionada con los riesgos de la presente Emisión, favor de consultar la sección *Factores de Riesgo* del Prospecto del Programa, así como del Informe Anual del Emisor correspondiente al ejercicio que termino el 31 de diciembre de 2016 que se presentó a la CNBV y a la BMV, el 28 de junio de 2017, el cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.scotiabank.com.mx

Modificaciones a las Normas de Información Financiera

Con motivo de la Resolución que modifica el Anexo 33 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (la "Circular Única de Bancos"), publicada el 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"), las modificaciones a las Normas de Información Financiera (las "NIF") emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (el "CINIF") podrían tener como resultado una afectación a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (la "Circular Única de Bancos"), en el caso de que éstas no sean consistentes entre sí, los procesos internos del Emisor, sus operaciones, situación financiera y cumplimiento de las obligaciones contractuales del mismo podrían requerir cambios que representen inversiones importantes para lograr su aplicación, asimismo, no necesariamente podrían ser consistentes o comparables con los que actualmente mantiene y ha registrado el Emisor durante ejercicios y periodos anteriores. En este caso, una vez que se cuente con la modificación correspondiente al anexo 33 de la Circular Única de Bancos, el Emisor realizará los análisis y evaluaciones respectivas del impacto que corresponda.

II. LA OFERTA

El Emisor suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios autorizado por la CNBV según oficio número 153/5694/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015 de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

2.1. Características de la Oferta

(a) Tipo de Oferta.

Oferta pública primaria nacional.

(b) Denominación.

La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizará en Pesos.

(c) Tipo de Valor.

Certificados Bursátiles Bancarios.

(d) Clave de Pizarra.

La clave de pizarra de la presente Emisión será “SCOTIAB 18”.

(e) Emisor.

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(f) Vigencia del Programa.

El Programa tendrá una duración de 5 (Cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(g) Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.

\$25,000'000,000.00 (Veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.

(h) Número de la Emisión.

Séptima Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

(i) Plazo de Vigencia de la Emisión.

1,459 (Mil cuatrocientos cincuenta y nueve) días, equivalente a 51 (Cincuenta y un) periodos de 28 (Veintiocho) días cada uno y 1 (Un) periodo de 31 (Treinta y un) días, aproximadamente 4 (cuatro) años.

(j) Monto de la Oferta.

\$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual se podrá incrementar en la fecha de cierre de libro de acuerdo con la sección “Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles” para llegar a \$3,450'000,000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

(k) Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles.

En la fecha de cierre de libro, el Emisor sobrecoló \$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) con la misma tasa, precio y demás características que el resto de los Certificados Bursátiles, para llegar a un monto de los Certificados Bursátiles de \$3,450'000,000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.). La forma en que se podrá llevar a cabo dicha sobrecolocación se describe en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.

(l) Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales.

15% (Quince por ciento) del monto de la oferta.

(m) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(n) Precio de Colocación.

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(o) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.

13 de marzo de 2018.

(p) Fecha de la Oferta.

14 de marzo de 2018.

(q) Fecha de Cierre de Libro.

14 de marzo de 2018.

(r) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos.

14 de marzo de 2018.

(s) Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles.

16 de marzo de 2018.

(t) Fecha de Liquidación.

16 de marzo de 2018.

(u) Fecha de Cruce y Registro en la BMV.

16 de marzo de 2018.

(v) Fecha de Amortización y Vencimiento.

14 de marzo de 2022.

(w) Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal

de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

(x) Amortización Anticipada Voluntaria:

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente el día de pago de intereses de los Certificados Bursátiles del periodo número 51 (Cincuenta y uno), es decir el 11 de febrero de 2022 y previo a la Fecha de Vencimiento la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor a una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles precisamente a la fecha en que la amortización total anticipada efectivamente tenga lugar. En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Una vez hecha la notificación a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

(y) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor.

El Emisor obtendrá como recursos netos de la Séptima Emisión \$3,437,391,417.93 (Tres mil cuatrocientos treinta y siete millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos diecisiete Pesos 93/100 M.N.), *Véase "Gastos Relacionados con la Oferta"*.

(z) Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

“AAA(mex)”. Significa la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

(aa) Calificación Otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

“mxAAA” Significa que la Emisión tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora de valores.

(bb) Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

8.07% (ocho punto cero siete por ciento).

(cc) Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión en aquellos días que se indican conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Número	Fecha de Pago de Intereses	Número	Fecha de Pago de Intereses
1	13 de abril de 2018	27	10 de abril de 2020
2	11 de mayo de 2018	28	8 de mayo de 2020
3	8 de junio de 2018	29	5 de junio de 2020
4	6 de julio de 2018	30	3 de julio de 2020
5	3 de agosto de 2018	31	31 de julio de 2020
6	31 de agosto de 2018	32	28 de agosto de 2020
7	28 de septiembre de 2018	33	25 de septiembre de 2020
8	26 de octubre de 2018	34	23 de octubre de 2020
9	23 de noviembre de 2018	35	20 de noviembre de 2020
10	21 de diciembre de 2018	36	18 de diciembre de 2020
11	18 de enero de 2019	37	15 de enero de 2021
12	15 de febrero de 2019	38	12 de febrero de 2021
13	15 de marzo de 2019	39	12 de marzo de 2021
14	12 de abril de 2019	40	9 de abril de 2021
15	10 de mayo de 2019	41	7 de mayo de 2021
16	7 de junio de 2019	42	4 de junio de 2021
17	5 de julio de 2019	43	2 de julio de 2021
18	2 de agosto de 2019	44	30 de julio de 2021
19	30 de agosto de 2019	45	27 de agosto de 2021
20	27 de septiembre de 2019	46	24 de septiembre de 2021
21	25 de octubre de 2019	47	22 de octubre de 2021
22	22 de noviembre de 2019	48	19 de noviembre de 2021
23	20 de diciembre de 2019	49	17 de diciembre de 2021
24	17 de enero de 2020	50	14 de enero de 2022
25	14 de febrero de 2020	51	11 de febrero de 2022
26	13 de marzo de 2020	52	14 de marzo de 2022

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

Para efectos del presente Suplemento, por “Periodo de Intereses”, se entenderá el periodo de 28 (Veintiocho) días comprendido entre cada una de las fechas de pago de intereses y así como el último periodo, el cual comprende de 31 (Treinta y un) días.

(dd) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el plazo que dure el incumplimiento, más 2 (Dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” más adelante.

(ee) Derechos que Confieren a los Tenedores.

Las Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

(ff) Garantía.

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

(gg) Depositario.

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

(hh) Mecanismo de Colocación.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se colocarán a través de un mecanismo de cierre de libro.

(ii) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las fechas de pago de intereses, respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, segundo piso, Colonia Lomas de Chapultepec, CP. 11000, Ciudad de México.

(jj) Posibles Adquirentes.

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(kk) Régimen Fiscal.

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos

citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(II) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales. Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y Causas de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses ordinarios correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
2. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (*pari passu*) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso 3 siguiente.
3. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales que será igual al plazo que existe entre su fecha de emisión y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) el destino de los recursos que obtendrá el Emisor con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

4. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses ordinarios correspondientes a todo el Período de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses ordinarios devengados desde la fecha en que dio inicio el Período de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Período de Intereses que se encuentre entonces vigente.
5. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
6. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
7. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

(mm) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores:

El Emisor no cuenta, con motivo de la presente Emisión de los Certificados Bursátiles, con obligaciones de dar, hacer o no hacer específicas, salvo por las obligaciones expresamente establecidas en el Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la legislación aplicable.

(nn) Representante Común.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(oo) Intermediario Colocador.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(pp) Autorización de la CNBV.

La CNBV, mediante oficio número 153/5694/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, autorizó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles que Scotiabank realice al amparo del Programa, los cuales se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2015-005-07.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

2.2. Destino de los Fondos

Los recursos netos que obtuvo el Emisor como consecuencia de la Emisión, mismos que ascienden a \$3,437,391,417.93 (Tres mil cuatrocientos treinta y siete millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos diecisiete Pesos 93/100 M.N.), considerando el monto de sobrecolocación serán destinados a mejorar el perfil de liquidez y fondeo del balance, manteniendo una mezcla sana de financiamiento que permita continuar con el crecimiento de activos a largo plazo, sin que a la fecha se tenga un destino específico para los recursos.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión, representa los gastos y comisiones pagados por Scotiabank en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles que se describen en la sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*".

2.3. Plan de Distribución

La presente Emisión contemplo la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien actuó como Intermediario Colocador y ofreció los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de colocación a mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. El Intermediario Colocador no suscribió contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participara en la distribución de los Certificados Bursátiles. Sin embargo, para la colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador podrá pagar a otras casas de bolsa una comisión por la colocación de los valores.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tuvo como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Certificados Bursátiles también se colocaron con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor junto con el Intermediario Colocador, realizó varias reuniones con inversionistas y contactó vía telefónica a dichos inversionistas.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos (55) 9179-5101, (55) 9179-5102, (55) 9179-5103 y (55) 9179-5104, a través de los cuales los inversionistas pudieron ingresar sus órdenes irrevocables de compra.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. La asignación de los Certificados Bursátiles se hizo a tasa única.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieron mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor. Asimismo, el Emisor en todo momento y por cualquier circunstancia, tuvo el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o el Intermediario Colocador. Asimismo, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobrecolocación, la cual se llevará a cabo una vez que se haya cubierto el monto convocado, y será aplicable exclusivamente respecto de aquellas posturas que hayan sido asignadas, *en el entendido* que dichas posturas tendrán el derecho a que se les asigne a prorrata el monto de sobrecolocación. El monto de Emisión de los Certificados Bursátiles será igual a la suma del monto convocado más el monto de sobrecolocación. El monto de sobrecolocación fue de \$450'000,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles objeto de la sobrecolocación formarán parte de la oferta pública de la Emisión.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, el Intermediario Colocador no definió ni utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración a los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles representativos de dicha Emisión.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de registro de los Certificados Bursátiles, esto es el 16 de marzo de 2018, el Emisor, por conducto del Intermediario Colocador, enviará al público en general, a través del EMISNET, para su publicación en la Sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV, el aviso de oferta pública con fines informativos.

En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará el Día Hábil posterior de la fecha de cierre de libro.

El Intermediario Colocador forma parte del mismo grupo financiero que el Emisor. Por esta y otras razones el Intermediario Colocador y sus respectivas afiliadas, tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocio con el Emisor y sus subsidiarias y/o afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

El Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo grupo empresarial, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional a la presente Emisión.

Los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor, no suscribieron parte de los Certificados Bursátiles. Sin embargo, dichas personas podrían haber participado en la transacción que se describe en el presente Suplemento, en cuyo caso hubieran participado en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales.

Adicionalmente, se tienen conocimiento de que 3 inversionistas adquirieron más del 5% (Cinco por ciento) de la Emisión, en lo individual o en grupo.

Por otra parte, ninguna persona relacionada con el Emisor o el Intermediario Colocador a la que se refiere la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores adquirió Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

2.4. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtendrá como recursos netos de la Emisión \$3,437,391,417.93 (Tres mil cuatrocientos treinta y siete millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos diecisiete Pesos 93/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento, considerando el monto de sobrecolocación.

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total de \$12,608,582.07 (Doce millones seiscientos ocho mil quinientos ochenta y dos Pesos 07/100 M.N.), considerando el monto de la sobrecolocación. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Representación Común ^(*)	\$87,000.00
Agencia Calificadora S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ^(*)	\$400,200.00
Inscripción en el RNV	\$1,207,500.00
Listado en la BMV ^(*)	\$802,150.47
Comisión por Intermediación ^(*)	\$10,005,000.00
Auditor Externo Independiente (*)	\$106,731.60
Total	\$12,608,582.07

(*) Cifra incluye impuesto al valor agregado.
Los honorarios de la agencia calificadora Fitch Ratings S.A. de C.V. son fijos y se pagan anualmente por todo el Programa, independientemente del número de emisiones que se realicen al amparo del mismo.

2.5. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplen en cada uno de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles, en el Prospecto y en el Suplemento de la emisión correspondiente y en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en este Suplemento y en el Prospecto o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dicho Título, salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades y obligaciones salvo que se indique otra cosa en el Suplemento que documente la Emisión y en el Título:

- (a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (g) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y amortización con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (h) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos del capital, de los intereses vencidos y no pagados y amortizaciones correspondientes.
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.
- (j) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor y de las partes que suscriban los documentos de la Emisión.
- (k) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarde la Emisión de Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (l) Solicitar al Emisor y a las partes relacionadas con los documentos de la Emisión y presten servicios al Emisor toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, el Emisor deberá proporcionarle la información relacionada con los Certificados Bursátiles que razonablemente requiera, incluyendo, sin limitación, para revisar la situación financiera del Emisor. En el entendido que el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y presten servicios al Emisor, proporcionarán la información y documentación solicitada por el Representante Común, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, contados a partir de la fecha de requerimiento;
- (m) Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una causa de vencimiento anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;

- (n) Por instrucciones de la Asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el Título.
- (o) En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título correspondiente, la LMV, la LGTOC y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor si lo estima conveniente, una vez al año. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 10 (diez) días de anticipación. Para lo cual, el Representante Común está autorizado a contratar y acompañarse de profesionales, debiendo recibir recursos económicos suficientes por parte del Emisor.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor o de cualquier persona relacionada con los documentos de la Emisión establecidas en el Título, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tal como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente

responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero el Emisor o los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley, al presente contrato y Título que ampara los Certificados Bursátiles. En el supuesto de surgir cualquier conflicto originado por autoridades, por el Emisor, los Intermediarios Colocadores o por terceros que impidan el pago de las cantidades debidas al amparo del presente Título, el Representante Común hará esto del conocimiento de la Asamblea de Tenedores, y de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido pudiendo solicitar a los propios Tenedores, la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

2.6. Asamblea de Tenedores; Facultades y Reglas de Instalación

Los Tenedores de Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión podrán reunirse en asamblea (la “Asamblea de Tenedores”) conforme a lo descrito a continuación.

- (a) Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título de la presente Emisión, la LMV y la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.
- (c) El Emisor y los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores de Certificados Bursátiles solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.
- (e) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

- (f) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

- (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses ordinarios, en su caso, conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles.
- (g) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) (i) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f)(ii) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
- (h) Para asistir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores de Certificados Bursátiles deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, carta poder del apoderado que asista a la asamblea respectiva e identificación oficial vigente de dicho apoderado, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona afiliada con el Emisor hayan adquirido.
- (j) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles o del Representante Común, serán conservados por este último y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (m) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este Título o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

2.7. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Suplemento:

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor</i>		
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Michael Coate	Director General Adjunto de Finanzas
	Eduardo Fernández García Travesi	Director General Ajunto Jurídico, Cumplimiento, Fiduciario y Secretaria de Consejo
	Marcela Castillo Noguero	Director Ejecutivo Jurídico
<i>Intermediario Colocador</i>		
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Vinicio Álvarez Acevedo	Managing Director, DCM
	Jesús Alejandro Santillán Zamora	Director, DCM
	Eduardo Uranga Ancira	Associate , DCM
	Jimena Rivas Escalante	Associate , DCM
	Olimpia González Avendaño	Asesor Jurídico de DCM
<i>Representante Común</i>		
CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Mónica Jiménez Labora Sarabia	Delegado Fiduciario
	Cristina Reus Medina	Delegado Fiduciario
<i>Agencias Calificadoras</i>		
Fitch México, S.A. de C.V.	Omar Rojas	Analista Líder
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	Elena Enciso	Associate Director Financial Services Ratings

Las personas que a continuación se señalan serán los responsables de la relación con los Tenedores

- Michael Coate en las oficinas del Emisor, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, al teléfono (52) 55 5123-1709 o a través del correo electrónico mcoate@scotiabank.com.mx o bien;
- María de los Ángeles Palos Sevilla en las oficinas del Emisor, ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho No 1 Piso 6 Col. Lomas de Chapultepec C.P. 11009 Miguel Hidalgo, Ciudad de México, al teléfono (52) 55 5123-0727 o a través del correo electrónico 178381@scotiabank.com.mx

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

2.8 Acontecimientos Recientes

Modificaciones a la Circular Única de Emisoras:

Derivado de la modificación a las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2017, respecto a la información relativa a: (i) la integración del consejo de administración, consejeros y directivos relevantes del Emisor, y (ii) ciertas nuevas normas de información financiera y modificaciones e interpretaciones a las mismas, las cuales serán obligatorias con posterioridad a la fecha de este Suplemento, a continuación se muestran los comentarios del Emisor a estas modificaciones, además de que información detallada de dichos comentarios se incorpora por referencia al presente Suplemento considerando la información contenida en la sección *Administración* del Informe Anual del Emisor correspondiente al ejercicio que termino el 31 de diciembre de 2016, que se presentó a la CNBV y a la BMV, el 28 de junio de 2017, y que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.scotiabank.com.mx.

Integración del Consejo de Administración, Consejeros y Directivos Relevantes del Emisor

A continuación, se incluye un listado de los miembros actuales del Consejo de Administración del Emisor:

Consejo de Administración Representantes de la Serie "F"			
Miembros Propietarios Independientes		Miembros Suplentes Independientes	
Nombre	Sexo	Nombre	Sexo
Guillermo Enrique Babatz Torres (Presidente)	Hombre	Pablo Perezalonso Eguía	Hombre
María Novalés Flamarique	Mujer	Federico Santacruz González	Hombre
Georgina Yamilet Kessel Martínez	Mujer	Federico Santacruz González	Hombre
Pedro José Miguel Sáez Pueyo	Hombre	Pablo Perezalonso Eguía	Hombre
Victor Alberto Tiburcio Celorio	Hombre	Federico Santacruz González	Hombre
Consejeros Funcionarios SBI			
Enrique Julio Zorrilla Fullaondo	Hombre	Iván Lomelí Leon	Hombre
Representantes de la Serie "B"			
Patricio Treviño Westendarp	Hombre	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Felipe de Iturbe y Bernal	Hombre	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Pedro Abelardo Velasco Alvarado	Hombre	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Víctor Manuel Borrás Setién	Hombre	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Comisarios Serie "F"			
Propietario		Suplente	
Victor Leonel Esquivel Romero	Hombre	Ricardo Lara Uribe	Hombre
Comisario Serie "B"			
Propietario		Suplente	
Ricardo Delfín Quinzanos	Hombre	Alejandro De Alba Mora	Hombre
Secretario		Prosecretarios	
Eduardo Fernández García Travesi	Hombre	Mónica Cardoso Velázquez	Mujer

El Consejo de Administración del Emisor está integrado por el 20% de personal del sexo femenino y el 80% restante del sexo masculino, por lo que respecta a miembros propietarios independientes, y por el 100% del sexo masculino respecto a miembros suplentes independientes.

Respecto a los directores relevantes, a continuación, se incluye un listado de los directivos relevantes actuales del Emisor (Dirección General y reportes directos):

NOMBRE	PUESTO	SEXO
Zorrilla Fullaondo Enrique Julio	DG Scotiabank, Grupo Financiero Scotiabank	Hombre
Coate Michael Bradley	DGA de Finanzas	Hombre
Corona Gahbler Agustin	DGA Auditor General Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Hombre
Dervan Michael Anthony	SVP and Head Programa Transformación del Negocio México	Hombre
Domenech Macias Javier	DGA Tesorería Grupo	Hombre
Espinosa Felix Salvador	DG Crédito Familiar	Hombre
Fernandez Garcia Travesí Eduardo	DGA Legal, Fiduciario y Secretarias del Consejo	Hombre
Gómez Martin Maria Fuencisla	DGA Banca Digital	Mujer
Lomelí Leon Iván	DGA Banca de Empresas y GTB México	Hombre
Lozano Michel Miguel	DGA Recursos Humanos	Hombre
Miranda Mijares Alberto	SVP y CRO México	Hombre
Montemayor Muñoz Jose Jaime	VP Wealth Management y DG Casa de Bolsa	Hombre
Paniagua Patiño Hector	DGA Banca de Consumo	Hombre
Patel Sanjiv	SVP & CIO of Scotiabank México IT	Hombre
Perez Osorio Hector Cristian	MD & HEAD Corporate Banking Mexico	Hombre
Uhart Fernando Mario	DGA Servicios Compartidos Mexico y DG Global Card	Hombre

Respecto a los directores relevantes, el 94% son funcionarios del sexo masculino y 6% del sexo femenino.

En adición a lo indicado en el Informe Anual del Emisor, correspondiente al ejercicio que termino el 31 de diciembre de 2016, se menciona lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO	COLABORACIÓN EN OTRAS EMPRESAS	RELACIÓN CON EMISORA	ESCOLARIDAD	EDAD
Dervan Michael Anthony	SVP & Head Programa Transformación del Negocio Mexico	2014 - Actual		Emisora	MBA Queen's University	57 años
Espinosa Félix Salvador	DG Crédito Familiar	2015 - Actual	Miembro propietario del Comité de Riesgos Miembro propietario del Comité de Comunicación y Control de Crédito Familiar	Grupo Crédito Familiar	Maestría en Administración ITAM	45 años
Montemayor Muñoz Jose Jaime	VP Wealth Management y DG Casa de Bolsa	2015 - Actual	Miembro propietario del Comité de Riesgos Miembro propietario del Comité de Comunicación y Control de Casa de Bolsa, Banco y Global Card Miembro propietario del Comité de Análisis de Productos Financieros Banco y Casa de Bolsa Miembro propietario del Comité de Riesgo Reputacional	Subsidiaria Grupo	Administración de Empresas Universidad Andhuac	49 años
Perez Osorio Hector Cristian	MD & Head Corporate Banking México	2015 - Actual	Miembro propietario del Comité de Riesgos Miembro propietario del Comité de Análisis de Productos Financieros Banco y Casa de Bolsa	Grupo Emisora Subsidiarias Grupo	Licenciatura en Administración de Empresas Shorter College for Economics and Management	59 años
Uhart Fernando Mario	DGA Servicios Compartidos México y DG Global Card	2015 - Actual	Miembro propietario del Comité de Riesgos Miembro propietario del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias Miembro propietario del Comité de Recursos Humanos Miembro propietario del Comité de Comunicación y Control de Casa de Bolsa, Banco, Crédito Familiar y Globalcard Miembro propietario del Consejo Servicios Corporativos Scotia S.A. Miembro propietario del Consejo Inmobiliaria Scotia Inverlat, S. A. de C. V. Miembro propietario del Consejo Scotia Servicios de Apoyo, S.A. de C.V. Miembro propietario del Consejo Scotia Servicios de Apoyo, S.A. de C.V.	Grupo Emisora Subsidiarias Grupo y Banco	Master en Dirección de Empresas Universidad del CEMA	49 años
Gómez Martin Maria Fuencisla	DGA Banca Digital	2016 - Actual		Emisora	MBA Escuela Europea de Negocios	50 años
Paniagua Patiño Hector	DGA Banca de Consumo	2017 - Actual	Miembro propietario del Comité de Riesgos Miembro propietario del Comité de Comunicación y Control de Banco, Crédito Familiar y Globalcard Miembro propietario del Comité de Análisis de Productos Financieros Banco Miembro propietario del Comité de Riesgo Reputacional Miembro propietario del Consejo Servicios Corporativos Scotia S.A Miembro propietario del Consejo Inmobiliaria Scotia Inverlat, S. A. de C. V. Miembro propietario del Consejo Scotia Servicios de Apoyo, S.A. de C.V. Administradora de Activos CF, S. de R.L. de C.V. Servicios Corporativos Crédito Familiar, S. de R.L. de C.V.	Grupo Emisora Subsidiarias Grupo, Banco y CF	Maestría en Administración de Empresas IPAIDE	50 años
Domenech Macías Javier	DGA Tesorería Grupo	2017 - Actual	Miembro propietario del Comité de Riesgos Miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Planes de pensiones y retiro de empleados	Grupo Emisora Subsidiarias Banco	Maestría en Administración University of Michigan	48 años

En cuanto a la inclusión laboral, en los últimos años, el Emisor ha participado en auditorías externas que han revisado los procesos de recursos humanos, reconociendo la promoción de la *Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres*. Como resultado de lo anterior, el Emisor, a través del Comité de Diversidad e Inclusión, elaboró un

manual denominado “Manual de Equidad, Diversidad e Inclusión” que contiene las políticas sobre la equidad de género, cuyo propósito es documentar las actividades relativas a la coordinación, administración y seguimiento del sistema de equidad, diversidad e inclusión. Es responsabilidad de la Dirección Gestión del Talento y Comunicación Institucional, las actualizaciones de dicho manual. La construcción y mantenimiento de una cultura equitativa, diversa e incluyente es responsabilidad de Recursos Humanos.

Nuevas NIF y modificaciones:

El CINIF ha emitido nuevas NIF y diversas mejoras a algunas NIF ya existentes, las cuales son aplicables de forma supletoria a ciertos rubros de la información financiera del Emisor, con motivo de la Resolución que modifica el Anexo 33 de Circular Única de Bancos, publicada el 27 de diciembre de 2017 en el DOF para los cuales no existe un pronunciamiento expreso emitido por la CNBV conforme a lo establecido en el anexo 33 de la Circular Única de Bancos.

Las nuevas NIF aplicadas de forma supletoria se limitan a rubros en los que los cambios tendrán un impacto que la administración del Emisor considera que no es significativo para la información financiera del Emisor.

A la fecha, la CNBV no ha efectuado modificaciones al anexo 33 de la Circular Única de Bancos para converger con las nuevas NIF y sus mejoras. En su momento, la administración evaluará los impactos de la aplicación de las NIF que para este efecto emita esa H. Comisión.

Las bases de presentación, la aplicación supletoria de las normas y el resumen de las principales políticas contables, así como la descripción de los cambios y mejoras a las NIF pueden ser consultadas en las revelaciones que el Emisor hizo en sus estados financieros dictaminados al 31 de diciembre 2017 y 2016, mismos que se incorporan a este Suplemento por referencia.

En este sentido, el Emisor considera que al estar en proceso las modificaciones a los criterios contables aplicables a las instituciones de crédito en México, y que es la expectativa que estas nuevas reglas converjan de manera importante con los criterios establecidos por las NIF, en tanto no se tenga una resolución definitiva por parte de la CNBV sobre cuáles serán los cambios a la Circular Única de Bancos, el Emisor considera lo siguiente:

- Que existen pronunciamientos específicos por parte de la CNBV sobre los rubros y operaciones relevantes de los estados financieros de las instituciones de crédito.
- Que dichos pronunciamientos particulares consideran los rubros en los que los cambios a las NIF están enfocados.
- Que existen reglas supletorias cuando no existen criterios particulares emitidos por la CNBV y que estas reglas aplicadas al resto de los rubros se han aplicado de forma consistente con la norma actual y que los impactos de los cambios a estas reglas de acuerdo con las nuevas NIF se considera que no serán relevantes.
- Que los cambios que en su caso emita la CNBV sus impactos y la forma en que éstos serán aplicados se hará de acuerdo a las reglas que en su momento establezca la propia Comisión.

Información Financiera Relevante y Comentarios de la Administración al cierre del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2017

En el trimestre, la utilidad después de impuestos fue de \$2,694 millones y la utilidad antes de impuestos fue de \$2,196 millones. La utilidad antes de impuestos mostró un crecimiento de 35% respecto al mismo periodo del año anterior, debido principalmente a los mayores ingresos del margen financiero, a una mayor estimación preventiva para riesgos crediticios y menores gastos de administración y promoción.

Respecto al trimestre anterior, la utilidad antes de impuestos creció 37%, este aumento se debió a mayores ingresos provenientes del margen financiero y de ingresos no financieros, a menores gastos de administración y promoción, así como a una mayor estimación preventiva para riesgos crediticios.

Al 31 de diciembre de 2017, la utilidad después de impuestos fue de \$6,548 millones, comparada con \$4,373 millones del mismo periodo del año pasado, un incremento de \$2,175 millones o 50%. Por su parte la utilidad antes de impuestos mostró un crecimiento anual de 28%, impulsado principalmente por los mayores ingresos en el margen financiero provenientes del incremento en los volúmenes de negocio y de la evolución de la tasa de referencia durante el periodo, así como a una mayor estimación preventiva para riesgos crediticios y mayores gastos de administración y promoción.

Scotiabank	12 meses		3 meses		
Información Financiera Condensada					
<i>(millones de pesos; consolidado con subsidiarias)</i>	31 dic 2017	31 dic 2016	31 dic 2017	30 sep 2017	31 dic 2016
Ingresos por Intereses	35,187	24,572	9,774	9,208	6,918
Gastos por Intereses	(15,721)	(8,857)	(4,573)	(4,301)	(2,635)
Margen Financiero	19,466	15,715	5,201	4,907	4,283
Ingresos no Financieros	6,037	6,334	1,650	1,514	1,640
Ingresos	25,503	22,049	6,851	6,421	5,923
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	(4,015)	(2,945)	(1,204)	(1,032)	(725)
Total Ingresos	21,488	19,104	5,647	5,389	5,198
Gastos de Administración y Promoción	(14,255)	(13,464)	(3,452)	(3,784)	(3,569)
Resultado de la Operación	7,233	5,640	2,195	1,605	1,629
Participación en el Resultado de Subsidiarias no Consolidadas y Asociadas	1	2	1	(1)	1
Resultado antes de Impuestos a la Utilidad	7,234	5,642	2,196	1,604	1,630
Impuestos a la Utilidad	(686)	(1,269)	498	(372)	(360)
Utilidad Neta	6,548	4,373	2,694	1,232	1,270

Margen Financiero

En el cuarto trimestre de 2017, el margen financiero se ubicó en \$5,201 millones, un incremento de \$918 millones o 21% respecto al mismo periodo del año pasado, y \$294 millones o 6% respecto al trimestre anterior, en ambos periodos el incremento se debió principalmente a mayores intereses provenientes del crecimiento en los volúmenes de los créditos comerciales, créditos a entidades financieras, así como de la cartera hipotecaria y de los préstamos al consumo de la cartera de crédito y de las inversiones en valores, los cuales fueron parcialmente compensados por el pago de mayores intereses por el crecimiento en los depósitos de menor costo y a plazo, impulsado por el incremento en la tasa de referencia realizada por Banxico durante los últimos 12 meses.

Al 31 de diciembre de 2017, el margen financiero se ubicó en \$19,466 millones, \$3,751 millones o 24% superior al mismo periodo del año pasado. Este incremento fue impulsado por el dinamismo en el crecimiento de la cartera corporativa, empresarial, hipotecaria y de consumo, compensado por los mayores volúmenes en los depósitos de bajo costo y los depósitos a plazo, así como por el impacto en el incremento en las tasas de referencia.

Considerando el costo total de fondeo, el margen de interés neto de los activos productivos fue el siguiente:

Scotiabank Análisis del Margen Financiero (Promedio en millones de pesos)	12 meses			
	31 dic 2017		31 dic 2016	
	Volumen	Spread	Volumen	Spread
Disponibilidades	29,998	0.9%	28,495	1.0%
Valores	50,315	3.3%	52,677	2.7%
Cartera Neta	276,818	6.5%	221,785	6.9%

Ingresos no Financieros

Scotiabank Ingresos no Financieros (millones de pesos; consolidado con subsidiarias)	12 meses		3 meses		
	31 dic 2017	31 dic 2016	31 dic 2017	30 sep 2017	31 dic 2016
Comisiones y Tarifas Cobradas y Pagadas (neto)	3,418	2,970	852	827	813
Resultados por Intermediación	242	479	139	60	131
Otros Ingresos/Egresos de la Operación	2,377	2,885	659	627	696
Total Ingresos no Financieros	6,037	6,334	1,650	1,514	1,640

En el trimestre, el total de ingresos no financieros se ubicó en \$1,650 millones, \$10 millones o 1% superior al mismo periodo del año pasado, debido a mayores comisiones y tarifas cobradas y pagadas (neto), mayores ingresos por intermediación, y a menores ingresos en Otros Ingresos/Egresos de la Operación.

Respecto al trimestre anterior, el total de ingresos no financieros aumentó \$136 millones o 9%, debido principalmente a los mayores ingresos por intermediación, mayores ingresos en Otros Ingresos/Egresos de la Operación, y mayores ingresos en comisiones y tarifas cobradas y pagadas (neto).

Al 31 de diciembre de 2017, el total de ingresos no financieros ascendió a \$6,037 millones, una disminución de \$297 millones o 5% respecto al mismo periodo del año pasado. Esta variación se debe principalmente a menores ingresos en Otros Ingresos/Egresos de la Operación, provenientes en mayor parte por menores ingresos por cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios, a menores resultados por intermediación en operaciones con instrumentos financieros y divisas, parcialmente compensado con mayores comisiones y tarifas cobradas y pagadas (netas).

Scotiabank Comisiones y Tarifas (netas) (millones de pesos; consolidado con subsidiarias)	12 meses		3 meses		
	31 dic 2017	31 dic 2016	31 dic 2017	30 sep 2017	31 dic 2016
Comisiones de Crédito	293	254	89	71	76
Manejo de Cuenta	426	386	103	104	110
Tarjeta de Crédito	1,464	1,298	370	386	356
Actividades Fiduciarias	244	227	57	73	50
Servicios de Banca Electrónica	436	388	114	107	100
Otras	555	417	119	86	121
Total de Comisiones y Tarifas (netas)	3,418	2,970	852	827	813

Las comisiones y tarifas (netas) se ubicaron este trimestre en \$852 millones, \$39 millones o 5% superior al mismo periodo del año pasado. Este crecimiento fue impulsado principalmente por mayores ingresos por comisiones provenientes de tarjeta de crédito, servicios de banca electrónica y mayores comisiones de crédito relacionadas a cartera comercial, disminuidas por menores comisiones por manejo de cuenta.

Respecto al trimestre anterior, las comisiones y tarifas (netas) aumentaron \$25 millones o 3%, debido principalmente a mayores ingresos por cartas de crédito (registradas en otras), mayores comisiones relativas a cartera comercial y a un incremento en comisiones provenientes de servicios de banca electrónica, que fueron parcialmente compensados con menores ingresos en comisiones por tarjeta de crédito y servicios fiduciarios.

Al 31 de diciembre de 2017, las comisiones y tarifas (netas) ascendieron a \$3,418 millones, \$448 millones o 15% superior al mismo periodo del año pasado, debido principalmente a mayores ingresos por comisiones de tarjeta de crédito, mayores ingresos provenientes de comisiones por cartas de crédito y relativas a cartera comercial

(registradas en otras), mayores comisiones por servicios de banca electrónica y manejo de cuenta, así como comisiones de crédito y actividades fiduciarias.

Scotiabank Otros Ingresos/Egresos de la Operación <i>(millones de pesos; consolidado con subsidiarias)</i>	12 meses		3 meses		
	31 dic 2017	31 dic 2016	31 dic 2017	30 sep 2017	31 dic 2016
Recuperación de Cartera de Crédito	183	196	46	37	54
Otras Recuperaciones	35	30	1	21	6
Cancelación de Excedentes de Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	148	756	0	25	87
Ingresos por Adquisición de Cartera	33	35	0	16	0
Pérdida por Cesión de Cartera de Crédito	0	(172)	0	0	0
Castigos y Quebrantos	(541)	(296)	(42)	(36)	(25)
Resultado neto por Venta de Bienes Adjudicados	184	188	31	38	44
Intereses por Préstamos a Empleados	141	86	38	38	27
Ingresos por Arrendamiento	34	62	11	8	8
Otras Partidas de los Ingresos/Egresos de la Operación	2,090	2,033	575	497	519
Otros	70	(33)	(1)	(17)	(24)
Total de Otros Ingresos/Egresos de la Operación	2,377	2,885	659	627	696

En este trimestre, el total de otros ingresos/egresos de la operación se ubicó en \$659 millones, una disminución de \$37 millones o 5% respecto al mismo periodo del año pasado, debido a menores ingresos provenientes de la cancelación de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios y mayores quebrantos, lo anterior fue parcialmente compensado con mayores ingresos provenientes de administración de seguros y distribución de fondos de inversión (en otras partidas de los ingresos/egresos de la operación), así como a mayores ingresos por la valuación de la cartera hipotecaria bursatilizada (en otros).

Respecto al trimestre anterior, el total de otros ingresos/egresos de la operación mostró un crecimiento de \$32 millones o 5%, debido principalmente a mayores comisiones por administración de seguros (en otras partidas de los ingresos/egresos de la operación) y mayores ingresos por recuperación de cartera de crédito, compensado parcialmente por menores ingresos por cancelaciones de excedentes de estimación preventiva para riesgos crediticios.

Al 31 de diciembre de 2017, los otros ingresos/egresos de la operación se ubicaron en \$2,377 millones, \$508 millones o 18% inferior al mismo periodo del año anterior. La variación anual se debe principalmente a menores ingresos por la cancelación de excedentes de la estimación preventiva para riesgos crediticios, a mayores provisiones por contingencias fiscales (en castigos y quebrantos) y menores ingresos por arrendamientos, todo lo anterior fue parcialmente compensado por el impacto de la venta de cartera vencida hipotecaria registrada el año pasado, por mayores ingresos por dividendos provenientes de inversiones permanentes y por la valuación de la cartera hipotecaria bursatilizada (en otros), así como a mayores ingresos provenientes de la administración de seguros y distribución de fondos de inversión (en otras partidas de los ingresos/egresos de la operación).

Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

Scotiabank Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios (neta) <i>(millones de pesos; consolidado con subsidiarias)</i>	12 meses		3 meses		
	31 dic 2017	31 dic 2016	31 dic 2017	30 sep 2017	31 dic 2016
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	(4,015)	(2,945)	(1,204)	(1,032)	(725)
Recuperación de Cartera de Crédito (en Otros Ingresos/Egresos de la Operación)	183	196	46	37	54
Cancelación de Excedentes de Reservas (en Otros Ingresos/Egresos de la Operación)	148	756	-	25	87
Total de Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios (neta)	(3,684)	(1,993)	(1,158)	(970)	(584)

Este trimestre, la estimación preventiva para riesgos crediticios, neta de recuperaciones de cartera y cancelación de excedentes de reserva, se ubicó en \$1,158 millones, un incremento de \$574 millones respecto al mismo trimestre del año anterior. La estimación preventiva para riesgos crediticios, sin incluir la recuperación de cartera de crédito y la

cancelación de excedentes de reservas, ascendió a \$1,204 millones, \$479 millones o 66% superior al mismo trimestre del año pasado, debido a mayores requerimientos de reservas en la cartera de consumo principalmente en préstamos personales, tarjeta de crédito y créditos de vivienda, compensado parcialmente por menores requerimientos de reservas en la cartera comercial.

Comparado con el trimestre anterior, la estimación preventiva para riesgos crediticios, neta de recuperaciones de cartera y cancelación de excedentes de reservas, aumentó \$188 millones o 19%. La estimación preventiva para riesgos crediticios, sin incluir las recuperaciones de cartera y cancelación de excedentes de reservas, creció \$172 millones o 17%, debido a mayores provisiones en créditos comerciales, parcialmente compensado con una ligera disminución en la estimación preventiva para riesgos crediticios de créditos al menudeo.

Al 31 de diciembre de 2017 la estimación preventiva para riesgos crediticios, neta de recuperaciones y cancelación de excedentes de reservas, se ubicó en \$3,684 millones, un incremento de \$1,691 millones u 85% respecto al mismo periodo del año anterior. Excluyendo las recuperaciones de cartera y la cancelación de excedentes de reservas, la estimación preventiva para riesgos crediticios se ubicó en \$4,015 millones, un incremento de \$1,070 millones o 36%, debido principalmente a mayores requerimientos por el crecimiento de la cartera de consumo y comercial, así como al impacto por la liberación de reservas en la cartera hipotecaria debido a la venta de cartera vencida registrada el año pasado.

Gastos de Administración y Promoción

El índice de productividad¹ en este trimestre se ubicó en 50.4%, inferior al 60.3% del mismo trimestre del año pasado y al 58.9% del trimestre anterior.

Scotiabank Gastos de Administración y Promoción <i>(millones de pesos; consolidado con subsidiarias)</i>	12 meses		3 meses		
	31 dic 2017	31 dic 2016	31 dic 2017	30 sep 2017	31 dic 2016
Gastos de Personal	(5,423)	(5,550)	(1,068)	(1,559)	(1,455)
Gastos de Operación	(8,832)	(7,914)	(2,384)	(2,225)	(2,114)
Total de Gastos de Administración y Promoción	(14,255)	(13,464)	(3,452)	(3,784)	(3,569)

¹El índice de productividad se define como el porcentaje de los gastos de administración y promoción respecto de la suma de ingresos financieros y otros ingresos netos. Un menor índice implica una mejora en la productividad.

Este trimestre, los gastos de administración y promoción se ubicaron en \$3,452 millones, \$117 millones o 3% inferior al mismo periodo del año pasado. Los gastos de personal disminuyeron \$387 millones o 27% respecto al mismo periodo del año pasado, debido principalmente a una menor provisión en los gastos de PTU (Participación de los Trabajadores en la Utilidad). Por su parte, los gastos de operación aumentaron \$270 millones o 13%, principalmente por los gastos relacionados al crecimiento de volúmenes de negocio como aportaciones al IPAB y a gastos relativos a tarjeta de crédito, así como a mayores gastos en depreciaciones y amortizaciones.

Respecto al trimestre anterior, el total de gastos de administración y promoción disminuyeron \$332 millones o 9%. Los gastos de personal mostraron una disminución de \$491 millones o 31%. Sin incluir la reducción en la PTU, los gastos de personal crecen 3% respecto al trimestre anterior, debido principalmente a mayores gastos por beneficios a los empleados. Los gastos de operación mostraron un incremento de \$159 millones o 7% en el trimestre, impulsado por mayores gastos relacionados al crecimiento del negocio, principalmente en gastos de promoción y publicidad y aportaciones al IPAB, así como impuestos diversos.

Al 31 de diciembre de 2017, el total de gastos de administración y promoción se ubicó en \$14,255 millones, un incremento anual de \$791 millones o 6%. Los gastos de personal disminuyeron \$127 millones o 2%, respecto al año pasado. Sin incluir el impacto por la provisión de contingencias fiscales y la deducción de excedentes de reservas registradas durante el año, los gastos de personal crecieron 4%, principalmente por mayores salarios y compensación variable y PTU. Los gastos de operación mostraron un incremento anual de \$918 millones o 12%, debido principalmente a los gastos relacionados al crecimiento de volúmenes y negocio tales como aportaciones al IPAB y de tarjeta de crédito, así como mayor gasto en depreciaciones y amortizaciones e impuestos diversos.

Participación en el Resultado de Subsidiarias no Consolidadas y Asociadas

La participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas registró ingresos en el trimestre por \$1 millón de pesos.

Impuestos a la Utilidad

Scotiabank Impuestos <i>(millones de pesos; consolidado con subsidiarias)</i>	12 meses		3 meses		
	31 dic 2017	31 dic 2016	31 dic 2017	30 sep 2017	31 dic 2016
Impuesto a la Utilidad Causado	(1,437)	(514)	16	(628)	127
Impuesto a la Utilidad Diferido	751	(755)	482	256	(487)
Total de Impuestos a la Utilidad	(686)	(1,269)	498	(372)	(360)

En el trimestre se registró un impuesto a favor de \$498 millones, una disminución de \$858 millones respecto al mismo periodo del año pasado y de \$870 millones respecto al trimestre anterior. En ambos casos, la disminución se debió principalmente al impacto del impuesto diferido por la deducción de excedentes de reservas crediticias.

Al 31 de diciembre de 2017, se registró un impuesto neto a cargo por \$686 millones, mostrando una disminución de \$583 millones respecto al año pasado; lo anterior, se debió principalmente al impacto del impuesto diferido por la deducción de excedentes de reservas crediticias y a una mayor deducción por inflación.

Balance General

Scotiabank – Cifras relevantes del Balance General <i>(millones de pesos; consolidado con subsidiarias)</i>	31 dic 2017	30 sep 2017	31 dic 2016
Caja, Bancos, Valores	122,925	128,535	113,853
Cartera Vigente	308,701	290,122	245,547
Cartera Vencida	7,069	6,580	5,979
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	(9,156)	(8,453)	(7,138)
Otros Activos	22,285	20,990	22,641
Activo Total	451,824	437,774	380,882
Depósitos	320,192	301,794	255,384
Préstamos Bancarios	13,622	13,826	21,498
Obligaciones Subordinadas	2,101	2,139	2,100
Otros Pasivos	67,556	74,644	60,684
Capital	48,353	45,371	41,216
Total Pasivo y Capital	451,824	437,774	380,882

Al 31 de diciembre de 2017, el total de activos de Scotiabank ascendió a \$451,824 millones, \$70,942 millones o 19% superior al año anterior. El incremento anual se debió principalmente al importante crecimiento en la cartera total de crédito por 26%, derivado principalmente del crecimiento en la cartera de créditos comerciales, créditos a entidades financieras, y créditos a entidades gubernamentales, así como a mayores créditos hipotecarios y créditos de tarjeta de crédito y otros préstamos personales, así como a mayores volúmenes en inversiones en valores.

Respecto al trimestre anterior el total de activos aumentó \$14,050 millones o 3%, debido principalmente al crecimiento en la cartera de crédito total por 6% y al crecimiento en derivados con fines de negociación y cobertura, disminuido principalmente por menores deudores por reporto.

El total del pasivo ascendió a \$403,471 millones al cierre de diciembre de 2017, un incremento de \$63,805 millones o 19% respecto al año pasado y \$11,068 millones o 3%, respecto al trimestre anterior. El incremento anual fue resultado del crecimiento de los depósitos de exigibilidad inmediata y de los depósitos a plazo por \$51,919 millones o 21%, así como a mayores títulos de crédito emitidos y a un incremento en acreedores por reporto, compensado parcialmente por una disminución en préstamos interbancarios y valores asignados por liquidar. El incremento

trimestral, se debió principalmente al incremento en el total de depósitos, mayores volúmenes en derivados con fines de negociación y cobertura, disminuido parcialmente por menores acreedores por reporto.

Cartera Vigente

Scotiabank– Cartera de Crédito Vigente (millones de pesos; consolidado con subsidiarias)	31 dic 2017	30 sep 2017	31 dic 2016
Tarjeta de Crédito y Otros Préstamos Personales	33,711	30,956	26,692
Créditos a la Vivienda	104,474	100,214	90,337
Total Préstamos de Menudeo	138,185	131,170	117,029
Actividad Empresarial o Comercial	124,089	119,615	92,543
Entidades Financieras	35,264	31,626	29,474
Entidades Gubernamentales	11,163	7,711	6,501
Total de Préstamos Comerciales, Financieras y Gubernamentales	170,516	158,952	128,518
Total Cartera Vigente	308,701	290,122	245,547

La cartera vigente de préstamos de menudeo creció \$21,156 millones o 18% respecto al año pasado y aumentó \$7,015 millones o 5%, respecto al trimestre anterior. El incremento anual fue impulsado por un mayor volumen en la cartera de créditos hipotecarios por \$14,137 millones o 16%, así como en tarjeta de crédito y otros préstamos personales por \$7,019 millones o 26%. El crecimiento trimestral, fue resultado de un incremento en créditos hipotecarios por \$4,260 millones o 4% y un crecimiento de \$2,755 millones o 9% en tarjeta de crédito y otros préstamos personales.

El total de préstamos vigentes con entidades comerciales, financieras y gubernamentales mostró un incremento anual de \$41,998 millones o 33%, respecto al año pasado, de los cuáles \$31,546 millones corresponden a créditos comerciales, \$5,790 millones a créditos a entidades financieras y \$4,662 millones de créditos a entidades gubernamentales. El crecimiento en el total de préstamos vigentes con entidades comerciales, financieras y gubernamentales, respecto al trimestre anterior, fue de \$11,564 millones o 7%, integrados por \$4,474 millones de créditos comerciales, \$3,638 millones de créditos con entidades financieras, y \$3,452 millones de créditos con entidades gubernamentales.

Cartera Vencida

Scotiabank – Cartera de Crédito Vencida (millones de pesos; consolidado con subsidiarias)	31 dic 2017	30 sep 2017	31 dic 2016
Cartera Vencida	7,069	6,580	5,979
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	(9,156)	(8,453)	(7,138)
Cartera Vencida Neta	(2,087)	(1,873)	(1,159)
Cartera Vencida Bruta a Cartera Total	2.24%	2.22%	2.38%
Índice de Cobertura de Cartera de Crédito Vencida	130%	128%	119%

En el trimestre la cartera vencida bruta totalizó \$7,069 millones, comparado con \$5,979 millones del mismo periodo del año pasado, mostrando un incremento anual de \$1,090 millones o 18% y \$489 millones o 7% respecto al trimestre anterior.

La estimación preventiva para riesgos crediticios de Scotiabank se ubicó, en \$9,156 millones, comparada con \$7,138 millones del mismo periodo del año pasado, mostrando un incremento anual de \$2,018 millones o 28%. Respecto al trimestre anterior incrementó \$703 millones u 8%. La estimación preventiva para riesgos crediticios representa el 2.9% de la cartera total en el trimestre, un incremento de 6 puntos base (pb) respecto al mismo periodo del año pasado y un incremento de 5pb respecto al trimestre anterior.

Al 31 de diciembre de 2017, el índice de cobertura de cartera de crédito vencida fue de 130%, por arriba del 119% del año pasado y del 128% del trimestre anterior.

El porcentaje de la cartera vencida con respecto a la cartera total, al 31 de diciembre del 2017, fue de 2.24%, menor al 2.38% del año pasado y mayor al 2.22% del trimestre anterior, mostrando una mejora de 14pb y un deterioro de 2pb respectivamente.

Depósitos

Scotiabank – Depósitos <i>(millones de pesos; consolidado con subsidiarias)</i>	31 dic 2017	30 sep 2017	31 dic 2016
Total Depósitos Vista y Ahorro	176,359	151,277	147,093
Público en General	92,998	96,073	74,667
Mercado de Dinero	24,072	27,284	19,750
Total Depósitos a Plazo	117,070	123,357	94,417
Títulos de Crédito Emitidos	26,254	26,802	13,528
Cuenta Global de Captación sin Movimientos	509	358	346
Total de Depósitos	320,192	301,794	255,384

Al 31 de diciembre de 2017, los depósitos a la vista y ahorro se ubicaron en \$176,359 millones, un incremento de \$29,266 millones o 20%, con respecto al mismo periodo del año pasado, y un aumento de \$25,082 millones o 17% respecto al trimestre anterior.

El saldo total de los depósitos a plazo al cierre de diciembre 2017 aumentó \$22,653 millones o 24% respecto al saldo registrado en diciembre de 2016, y una disminución de \$6,287 millones o 5%, respecto al trimestre anterior. El incremento anual se debió principalmente a mayores volúmenes en los depósitos del público en general y de mercado de dinero, mientras que la disminución trimestral fue ocasionada por menores depósitos de mercado de dinero y al público en general.

Los títulos de crédito emitidos mostraron un incremento anual de \$12,726 millones o 94%, debido principalmente por la colocación de certificados bursátiles por \$12,927 millones, lo cual fue compensado parcialmente por una disminución en bonos bancarios por \$201 millones. Respecto al trimestre anterior, los títulos de crédito emitidos mostraron un decremento de \$548 millones o 2% debido a la disminución en certificados bursátiles y bonos bancarios por \$357 millones y \$191 millones respectivamente.

Obligaciones Subordinadas

Al cierre de diciembre 2017, el monto de las obligaciones subordinadas ascendió a \$2,101 millones.

Información Adicional:

Tal y como se indicó en el Prospecto del Programa, el Emisor es una subsidiaria de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., quien posee el 99.99% de su capital social. El Grupo es a su vez una subsidiaria de The Bank of Nova Scotia (“BNS”) quien posee el 97.38% de su capital social.

A continuación se presenta cierta información relacionada con BNS, misma que se considera relevante para los posibles inversionistas y la misma se presenta únicamente con fines informativos:

Desempeño Financiero de BNS al cierre de 2017.

Desempeño Financiero

Total Activos	\$ 923B
Capitalización de Mercado	\$ 98B
Resultado Neto	\$2.3B
EPS	\$1.86
ROE	16.2%
Índice de Productividad	49.3%
Índice Basilea III CET1	11.2%
Depósitos	\$636B
Préstamos y Acep bancarias	\$520B
Empleados	89,755
Sucursales/ ATM's	2,996/8,076



- Amplia cobertura en servicios de menudeo, comercial, corporativo e intermediación de productos.
- Servicios selectos en menudeo, comercial, corporativo y banca de inversión o negocios de mercado de capitales.
- *Cifras en dólares canadienses, al cierre de diciembre de 2017.

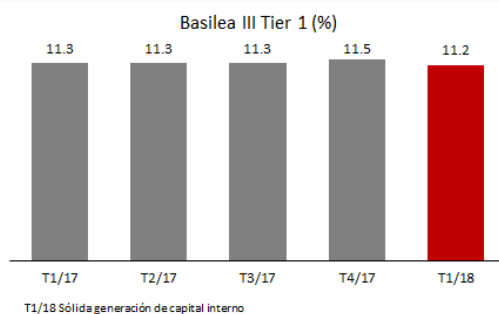
Fuente: Scotiabank BNS

Link de acceso: www.sciotiabank.com/ca/en/0_933.00.html www.sciotiabank.com/ca/en/0_931.00.html

Fuente: Scotiabank BNS Link de acceso: www.sciotiabank.com/ca/en/0,,933,00.html www.sciotiabank.com/ca/en/0,,931,00.html

Manejo Eficiente de Capital de BNS

Bank of Nova Scotia / Manejo Eficiente de Capital



Bank of Nova Scotia (Scotiabank)	Moody's	Standard & Poor's	Fitch Ratings
Depósitos Bancarios de Largo Plazo	A1	A+	AA-
Deuda Subordinada	Baa1	A-	A+
Depósitos de Corto plazo / Papel Comercial	P-1	A-1	F1+

Fuente: Agencias calificadoras. Calificaciones vigentes a partir del 10 de mayo de 2017.

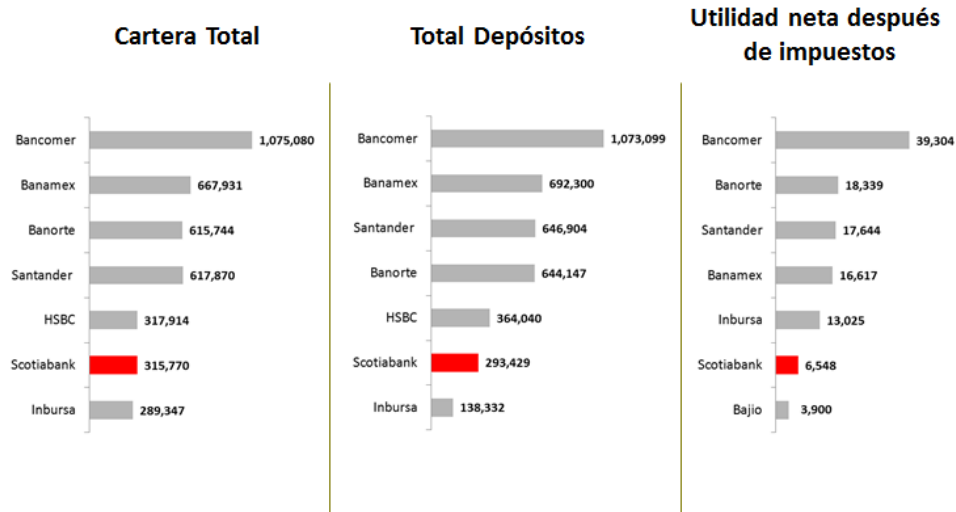
Link de acceso: www.scotiabank.com/ca/en/0,,933,00.html www.scotiabank.com/ca/en/0,,931,00.html

A continuación se presenta cierta información relacionada el Emisor, que se considera relevante para los posibles inversionistas, y la misma se presenta únicamente con fines informativos. La información relativa a “Participación de Mercado y Competencia” que se menciona en la presente sección, no ha sido validada ni por la CNBV ni por los competidores mencionados. La información contenida en esta sección deriva de los estados financieros internos y dictaminados del Emisor, de los reportes anuales y la forma de cálculo de diversas métricas deriva de la metodología utilizada por CNBV.

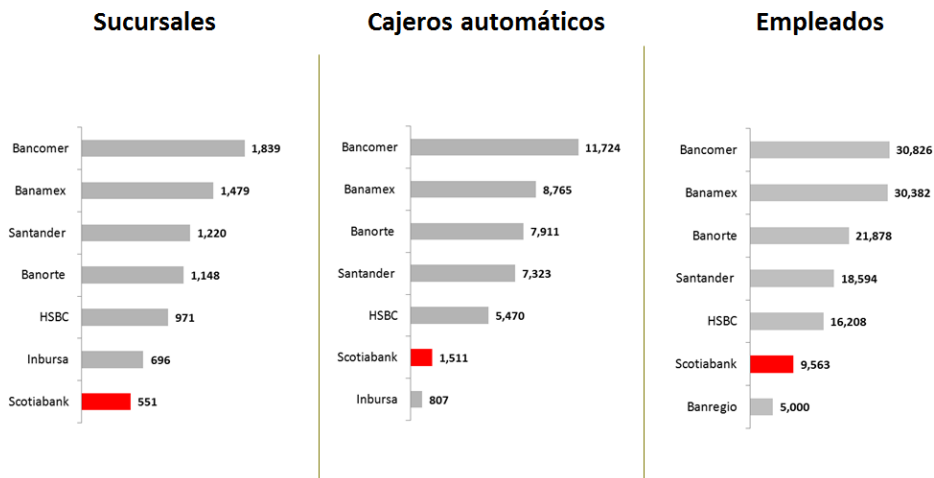
Posicionamiento de Scotiabank-Top 7

Posicionamiento de Scotiabank – Top 7

MXN \$ Millones



Fuente: CNBV. Información de Banco con subsidiarias. Saldos de Cartera y Depósitos al cierre de diciembre del 2017. La utilidad neta acumulada a diciembre del 2017.



Fuente: CNBV. Información de Banco al cierre de diciembre del 2017.

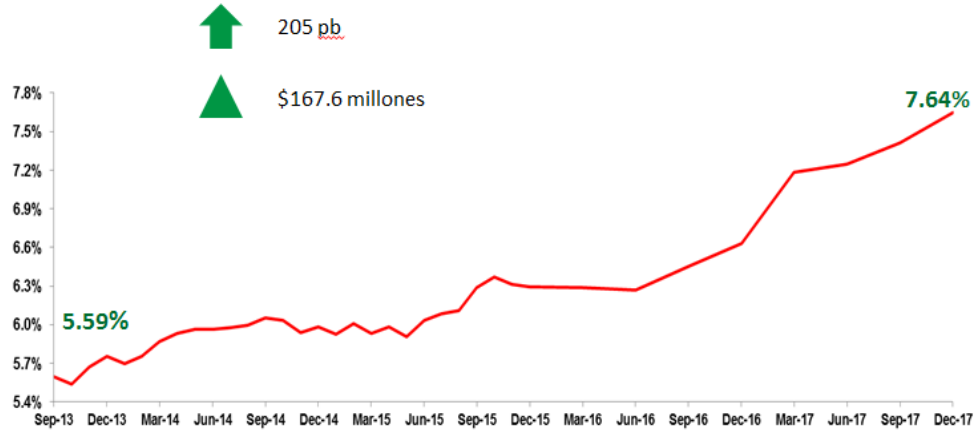
1 Representa únicamente las sucursales del banco.

2 Incluyendo las alianzas con otras instituciones bancarias el número total de cajeros automáticos es de 6,148 al cierre de diciembre del 2017 (Incluye 842 de Bancoppel con comisión preferente).

Participación de Mercado - Cartera de Crédito Total

Participación de Mercado – Cartera de Crédito

Evolución septiembre 2013 – diciembre 2017

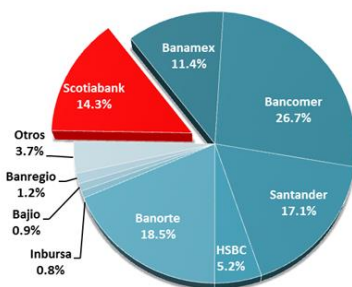


Fuente: CNBV-Top 9. Información de Banco al cierre de diciembre del 2017
* Incluye ABS en Sep-13

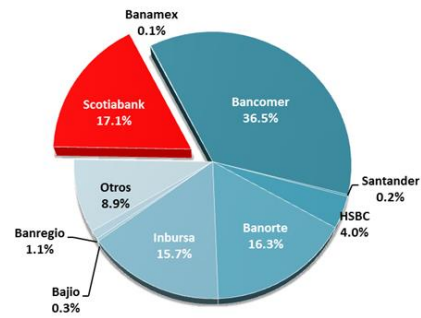
Scotiabank México: Prestamos Garantizados

Participación de Mercado

Crédito Hipotecario



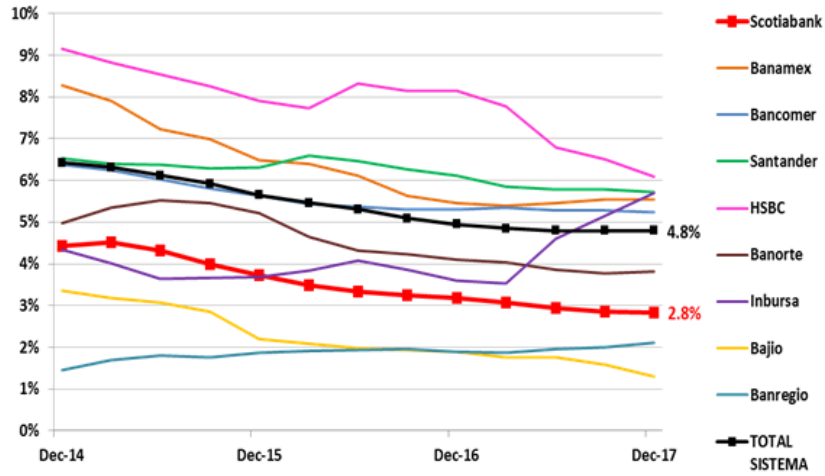
Crédito Automotriz



Fuente: CNBV. Incluye todo el mercado. Cifras al cierre de diciembre del 2017.

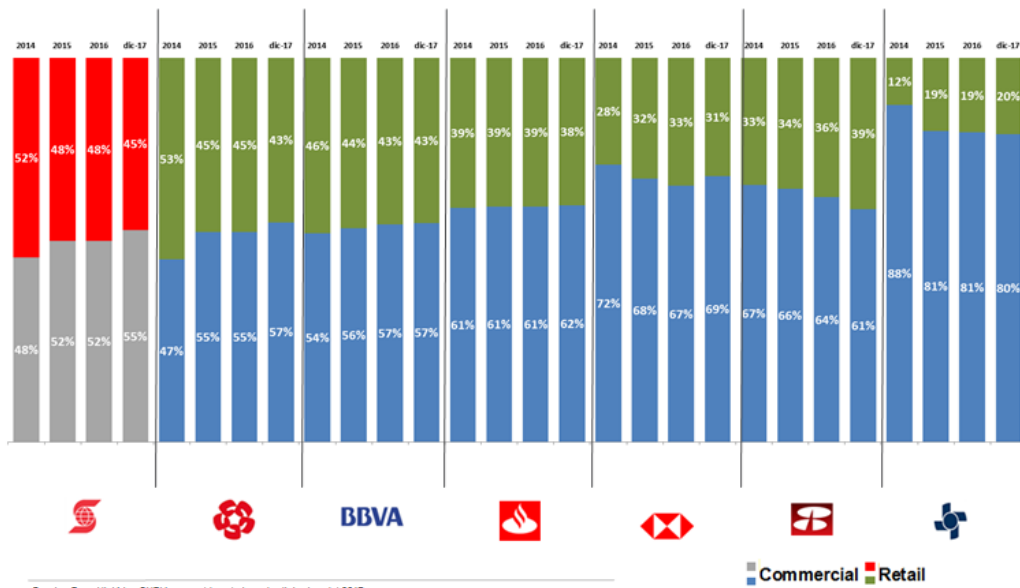
Índice de Morosidad

Índice de Morosidad Ajustado



Fuente: CNBV. Índice de Morosidad ajustado por quitas y castigos, promedio de 12 meses.

Scotiabank México: Sólida Participación en Cartera de Menudeo



Fuente: Base Histórica CNBV, con saldos al cierre de diciembre del 2017.

Inversión en México (Iniciativas Recientes)

- Nuevos productos



- Infraestructura

Alianzas que representan una red de más de 5,300 cajeros



- Corresponsales



- Mejora en servicios de banca móvil y electrónica

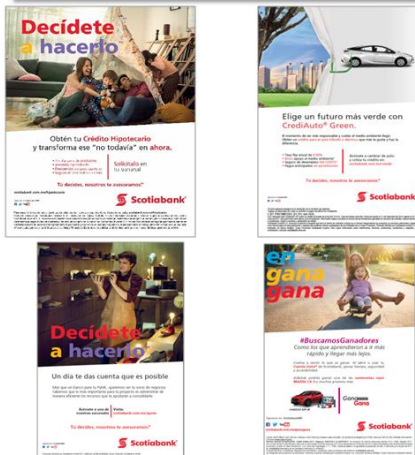


Fuente: Scotiabank, con información a diciembre de 2017.

Fortalecimiento de la Marca

Estrategia de Inversión en medios con enfoque en publicidad segmentada (TV de Paga / Digital), campañas clave de producto dirigidas a clientes y maximizando las propiedades de Marca (Futbol / Patrocinios).

Campañas a Clientes / Líneas de Negocio



Propiedades de Marca / Patrocinio Futbol



Reconocimientos



Las Mejores Empresas Para Trabajar en México 2017

- Scotiabank obtuvo la 7ª posición en el ranking de más de 5,000 colaboradores en México.
- Scotiabank obtuvo el 3er lugar en el ranking de Diversidad e Inclusión. Mientras que Casa de Bolsa y SECOSA obtuvieron el 6º lugar.
- Por 13º año consecutivo fue reconocido como una de Las Mejores Empresas para Trabajar en México.
- Obtuvo el distintivo como mejor empresa multinacional en Latinoamérica, con el 15º lugar.
- Nos mantenemos por 14 años en el ranking de Hall of Fame.
- 7º lugar en el ranking de Mejores Empresas para Trabajar en México: Banca, seguros y finanzas 2017.

Top Companies

- Desde el 2008 el Banco es reconocido como una Súper Empresa por Top Companies.
- Obtuvimos el 2º lugar en el ranking de empresas con más de 3,000 empleados.
- Top Rewards por Empoderamiento del Liderazgo Femenino.
- 3er lugar en la primera edición Súper Empresas para Mujeres 2017.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social certifica prácticas laborales

- Empresa Familiarmente Responsable
- Empresa Incluyente "Gilberto Rincón Gallardo".
- Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Centro Mexicano para la Filantropía certifica prácticas laborales

- Distintivo Empresa Socialmente Responsable por 10º año consecutivo.

Consejo Empresarial de Salud y Bienestar certifica prácticas laborales

- Empresa Saludablemente Responsable

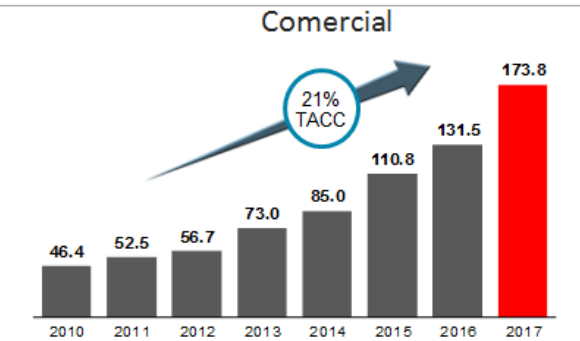
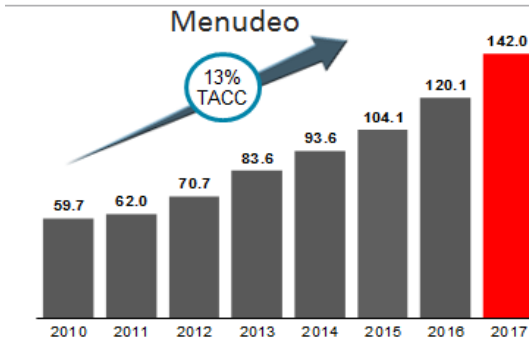
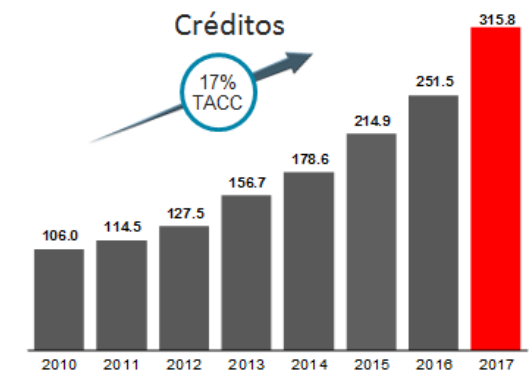
Fundación Human Rights Campaign otorgó

- Certificado HRC Equidad MX

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México otorgó

- Reconocimiento por buenas prácticas de inclusión hacia las personas LGBT+. Este distintivo forma parte del Gran Acuerdo por el Trato Igualitario CDMX.

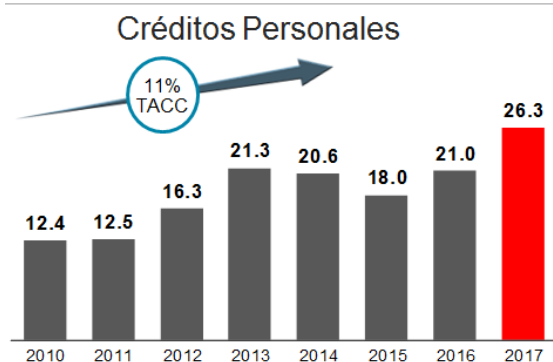
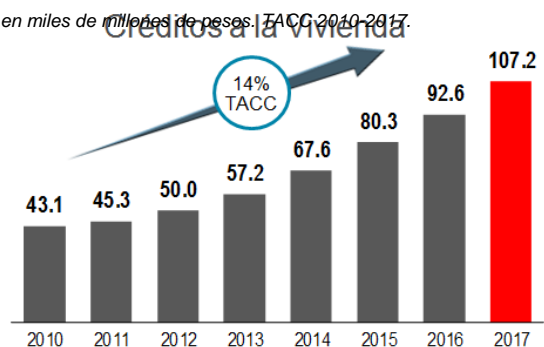
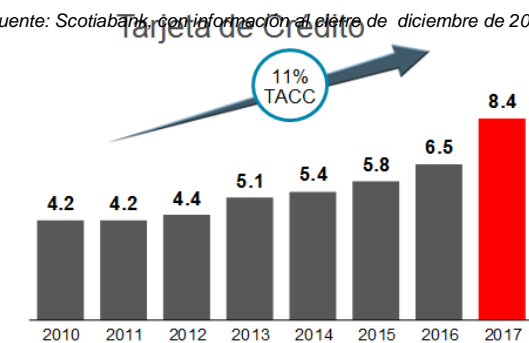
Tendencia de Crecimiento



Fuente: Scotiabank, con información al cierre de diciembre de 2017. Saldos en miles de millones de pesos. TACC 2010-2017.

Crecimiento en la Cartera de Menudeo

Fuente: Scotiabank, con información al cierre de diciembre de 2017. Saldos en miles de millones de pesos. TACC 2010-2017.



Tarjeta de Crédito

- En 2017 empezamos nuestra alianza con [VivaAerobús](#)
- Durante el año establecimos diversas mejoras en la experiencia al cliente a través de los diferentes canales de atención.

Créditos a la Vivienda

- En 2017 lanzamos el crédito hipotecario para viviendas en preventa, primero de su tipo en el mercado mexicano.
- Crecimiento significativo de la colocación a través de [Brokers Hipotecarios](#).
- Enfoque a la calidad de la atención al cliente.

Automotriz

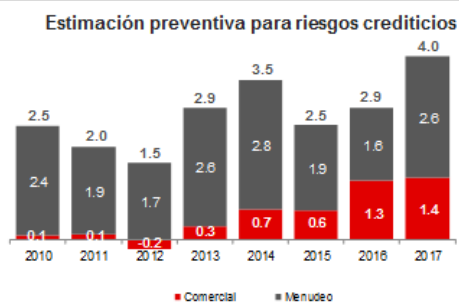
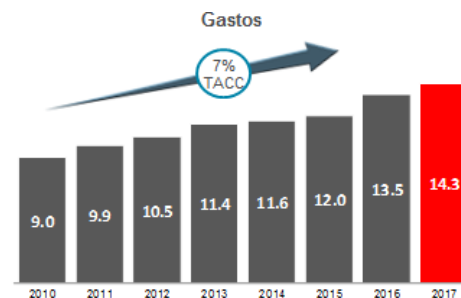
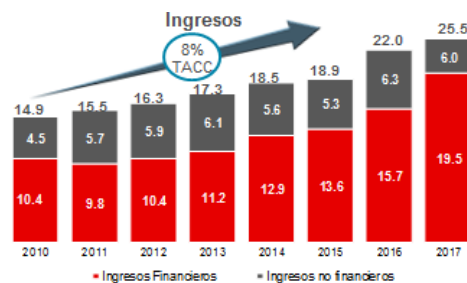
- Afianzamiento de alianzas existentes y búsqueda de nuevas oportunidades con los grupos automotrices más importantes del país.
- Mejoras en la velocidad de respuesta.

Personales

- Incremento en ventas cruzadas y oferta digital

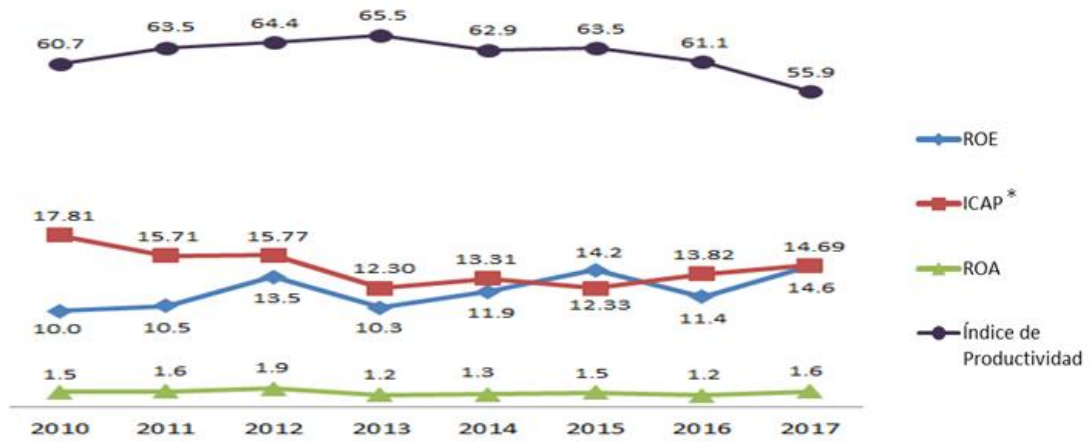
Fuente: Scotiabank, con información al cierre de diciembre de 2017. Saldos en miles de millones de pesos. TACC 2010-2017.

Resultados Financieros



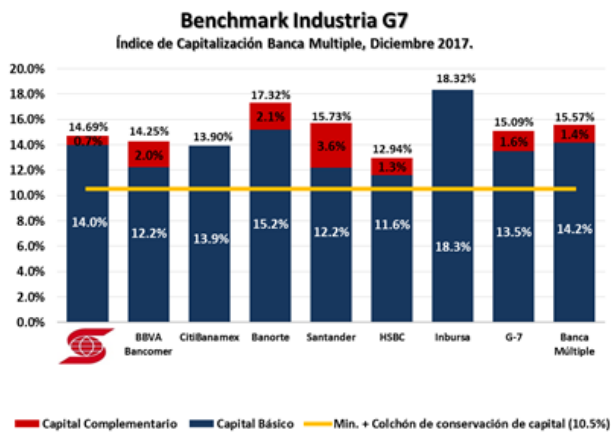
Fuente: Scotiabank. Saldos anuales y cifras de 2017 acumuladas en miles de millones de pesos. Consolidado. TACC 2010-2017

Evolución de la Rentabilidad



Fuente: Scotiabank. Cifras expresadas en porcentaje al 31 de diciembre de cada año.
 * Porcentajes calificados por Banco de México.

Scotiabank México: Benchmark del Índice de Capitalización



Cifras al 31 de Diciembre de 2017.

Fuente: CNEV. Información de capitalización y alertas tempranas: Banca Múltiple, salvo Scotiabank, cuya fuente es el IGAIF final certificado por Banxico

Comparativo del Índice de Capitalización

Institución	dic-12	dic-13	dic-14	dic-15	dic-16	dic-17
Scotiabank	15.77	12.30	13.31	12.33	13.82	14.69
BBVA Bancomer	15.84	15.90	15.22	14.92	13.73	14.25
CitiBanamex	15.04	13.80	15.50	13.96	14.36	13.90
Banorte	14.75	15.12	15.26	14.62	15.30	17.32
Santander	14.78	15.94	16.17	15.60	15.74	15.73
HSBC	14.46	14.81	13.22	12.33	12.88	12.94
Inbursa	20.16	18.07	20.28	18.51	18.48	18.32
G-7	15.54	15.22	15.52	14.70	14.65	15.09

Emisiones vigentes del Emisor

- A través del Mercado de Valores, Scotiabank ha colocado diversas emisiones quirografarias, de las cuales actualmente se encuentran vigentes 9, por un monto total de MXN\$22,425 millones.

Emisiones Vigentes

Fecha de Emisión	Emisión	Monto de Emisión (millones de pesos)	Plazo (años)	Tasa de Colocación
08-dic-05	SCB0002 05	300	13	9.75% fija
22-mar-13	SCOTIAB 13	3,450	5	TII E _{2B} + 0.40%
28-jun-13	SCOTIAB 13-2	1,150	10	7.30% fija
22-oct-15	SCOTIAB 15	2,000	3	TII E _{2B} + 0.25%
26-nov-15	SCOTIAB 15-2	2,300	5	TII E _{2B} + 0.40%
09-mar-17	SCOTIAB 17	3,450	3	TII E _{2B} + 0.39%
04-abr-17	SCOTIAB 17-2	2,875	5	TII E _{2B} + 0.50%
18-ago-17	SCOTIAB 17-3	3,450	4	TII E _{2B} + 0.36%
21-sep-17	SCOTIAB 17-4	3,450	3	TII E _{2B} + 0.31%
Total		22,425		

2.9 Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (Dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la “*Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual*”), computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) será variable y será equivalente a la Tasa de Interés de Referencia más 0.24% (cero punto veinticuatro por ciento), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (Veintiocho) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (Veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (Veintiocho) días y se entenderá, para todos los efectos del presente Suplemento, que dicha tasa sustituta es la “*Tasa de Interés de Referencia*”. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
TR	=	Tasa de Interés de Referencia.
PL	=	Plazo de la TIIE o de la Tasa de Interés de Referencia en días.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, hasta la fecha de pago de intereses respectiva sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las fechas de pagos de intereses que se mencionan en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto en la fecha de pago de intereses correspondiente.
VN	=	Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (Dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la BMV y a Indeval el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización de principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de pago de intereses correspondiente.

En caso de que el pago de intereses no sea cubierto en su totalidad en alguna de las fechas de pago de intereses correspondientes, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El Título se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores el Emisor determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

2.10 Estructura de Capital Después de la Oferta

La tabla a continuación muestra la estructura del capital del Emisor, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento (las cifras presentadas se presentan en miles de pesos).

Cifras en pesos al 31 de diciembre de 2017

Considerando el Monto de la Sobrecolocación y la Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios identificados con la clave de pizarra SCOTIAB18.

Scotiabank Inverlat, S.A.

Cifras en pesos al 31 de Diciembre de 2017

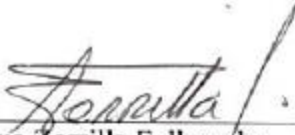
	<u>Pasivo y Capital</u> Al 31 de Diciembre 2017	<u>Pasivo y Capital</u> Después de la oferta
Deuda		
Depósito de Disponibilidad Inmediata	176,358,757,782	176,358,757,782
Depósitos a plazo	117,069,381,586	117,069,381,586
Títulos de crédito emitidos	26,253,900,196	29,703,900,196 ^{1/}
Préstamos Interbancarios y Otros Organismos	13,622,012,274	13,622,012,274
Obligaciones Subordinadas	2,100,744,100	2,100,744,100
Otros Pasivos	68,067,140,211	68,067,140,211
Total Pasivo	403,471,936,149	406,921,936,149
Pasivo Total	403,471,936,149	406,921,936,149
Capital Contable	48,352,476,657	48,352,476,657
Suma Pasivo y Capital	451,824,412,806	455,274,412,806

^{1/}. Nueva oferta de colocación por \$3,450 millones, incluye el 15% de sobrecolocación.

III. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Enrique Zorrilla Fullaondo
Director General



Michael Coate
Director de Finanzas



Eduardo Fernández García Travesi
Director Jurídico

Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Jesús Alejandro Santillán Zamora
Apoderado



Marcela Castillo Noguérón
Apoderado

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

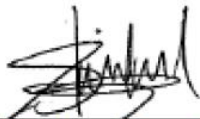
En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente en relación con los estados financieros consolidados dictaminados de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Subsidiarias (en conjunto el “Banco”) al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Suplemento, así como cualquier otra información financiera que se incluya o se incorpore por referencia en el presente Suplemento, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados del Banco al 31 de diciembre 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Suplemento, fueron dictaminados con fecha 22 de febrero de 2018 y 23 de febrero de 2017, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura, y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye o se incorpora por referencia, y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información financiera incluida o incorporada por referencia en el presente Suplemento que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados.”

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.



C.P.C. Ricardo Lara Uribe
Socio



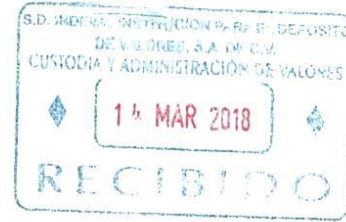
C.P.C. Ricardo Delfin Quinzaños
Apoderado

IV. ANEXOS

- A. Título que ampara la Emisión.
- B. Calificaciones.
- C. Estados Financieros.
- D. Reporte por posición en instrumentos derivados

Los anexos son parte integrante de este Suplemento.

Anexo A Título que Ampara la Emisión



CERTIFICADO BURSÁTIL
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

“SCOTIAB 18”

Por virtud de este título (el “Título”), Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (indistintamente “Scotiabank” o el “Emisor”) se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición como se detalla más adelante en la sección “Amortización del Principal”, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$3,450’000.000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto de sobrecolocación.

El presente Título ampara 34’500,000 (Treinta y cuatro millones quinientos mil) certificados bursátiles bancarios, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (los “Certificados Bursátiles”).

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”).

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV y demás legislación aplicable.

Este Título se emite al amparo del programa de certificados bursátiles bancarios bajo la modalidad de emisor recurrente de largo plazo con carácter revolvente del Emisor por \$25,000’000,000.00 (Veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante el oficio No. 153/5694/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) bajo el No.0202-4.18-2015-005 (el “Programa”).

La presente Emisión de Certificados Bursátiles constituye la séptima emisión realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó la inscripción en el RNV bajo el número 0202-4.18-2015-005-07 según oficio 153/11495/2018 de 13 fecha marzo de 2018.

Definiciones. Los siguientes términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en las formas singular y plural.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Certificados Bursátiles” tiene el significado que se le atribuye en el segundo párrafo del presente Título.

“CNBV” tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del presente Título.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo o día inhábil, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “SCOTIAB 18” a la Fecha de Emisión.

“Emisor” tiene el significado que se menciona en el primer párrafo del presente Título.

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha de Emisión” contenida en el presente Título.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se indica en la sección “Tasa de Interés: Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha de Vencimiento” contenida en el presente Título.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo del presente Título.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” tiene el significado que se le atribuye en el tercer párrafo del presente Título.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Programa” tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del presente Título.

“Representante Común” significa CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida en el presente Título.

“Tasa de Interés de Referencia” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida en el presente Título.

“Séptima Emisión” significa la séptima emisión de Certificados Bursátiles realizada por el Emisor al amparo del Programa, e identificada con clave de pizarra SCOTIAB 18.

“Tenedores” significan los titulares, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación quienes estarán representados en todo momento por el Representante Común.

“TIE” significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada por el Banco de México, o la tasa que la sustituya.

Monto de la Emisión. \$3,450'000,000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto de sobrecolocación.

Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles. \$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) con la misma tasa, precio y demás características que el resto de los Certificados Bursátiles, para llegar a un monto de los Certificados Bursátiles de \$3,450'000,000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales. Hasta 15% (Quince por ciento) del monto de la Emisión.

Fecha de Emisión. 16 de marzo de 2018.

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles. 1,459 (Mil cuatrocientos cincuenta y nueve) días, equivalente a 51 (Cincuenta y un) periodos de 28 (Veintiocho) días cada uno, y 1 (un) periodo de 31 (treinta y un día) aproximadamente 4 (Cuatro) años.

Fecha de Vencimiento. 14 de marzo de 2022 (la "Fecha de Vencimiento").

Destino de los Recursos. Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Séptima Emisión, mismos que ascienden a \$3,437,391,417.93 (Tres mil cuatrocientos treinta y siete millones trescientos noventa y uno mil cuatrocientos diecisiete Pesos 93/100 M.N.), considerando el monto de sobrecolocación, serán destinados para mejorar el perfil de liquidez y fondeo del balance manteniendo una mezcla sana de financiamiento que permita continuar con el crecimiento de activos a largo plazo sin que a la fecha se tenga un destino específico para los recursos.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por Scotiabank en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles que se describen en la sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*" del Suplemento.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (Dos) Días Hábilés anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") será variable y será equivalente a la Tasa de Interés de Referencia más 0.24% (cero punto veinticuatro por ciento), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (Veintiocho) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (Veintidós) Días Hábilés anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa

comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE a plazo de 28 (Veintiocho) días y se entenderá, para todos los efectos del presente Título, que dicha tasa sustituta es la "Tasa de Interés de Referencia". La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia.
- PL = Plazo de la TIE o de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, hasta la fecha de pago de intereses respectiva sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las fechas de pagos de intereses que se mencionan en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto en la fecha de pago de intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (Dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la BMV y a Indeval el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Período de Intereses de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización de principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de pago de intereses correspondiente.

En caso de que el pago de intereses no sea cubierto en su totalidad en alguna de las fechas de pago de intereses correspondientes, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El Título se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la LMV el Emisor determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión en aquellos días que se indican conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Número	Fecha de Pago de Intereses	Número	Fecha de Pago de Intereses
1	13 de abril de 2018	27	10 de abril de 2020
2	11 de mayo de 2018	28	8 de mayo de 2020
3	8 de junio de 2018	29	5 de junio de 2020
4	6 de julio de 2018	30	3 de julio de 2020
5	3 de agosto de 2018	31	31 de julio de 2020
6	31 de agosto de 2018	32	28 de agosto de 2020
7	28 de septiembre de 2018	33	25 de septiembre de 2020
8	26 de octubre de 2018	34	23 de octubre de 2020
9	23 de noviembre de 2018	35	20 de noviembre de 2020
10	21 de diciembre de 2018	36	18 de diciembre de 2020
11	18 de enero de 2019	37	15 de enero de 2021
12	15 de febrero de 2019	38	12 de febrero de 2021
13	15 de marzo de 2019	39	12 de marzo de 2021
14	12 de abril de 2019	40	9 de abril de 2021
15	10 de mayo de 2019	41	7 de mayo de 2021
16	7 de junio de 2019	42	4 de junio de 2021
17	5 de julio de 2019	43	2 de julio de 2021

18	2 de agosto de 2019	44	30 de julio de 2021
19	30 de agosto de 2019	45	27 de agosto de 2021
20	27 de septiembre de 2019	46	24 de septiembre de 2021
21	25 de octubre de 2019	47	22 de octubre de 2021
22	22 de noviembre de 2019	48	19 de noviembre de 2021
23	20 de diciembre de 2019	49	17 de diciembre de 2021
24	17 de enero de 2020	50	14 de enero de 2022
25	14 de febrero de 2020	51	11 de febrero de 2022
26	13 de marzo de 2020	52	14 de marzo de 2022

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

Para efectos del presente Título, por “Periodo de Intereses”, se entenderá el periodo de 28 (Veintiocho) días comprendido entre cada una de las fechas de pago de intereses y, así como el último periodo, el cual comprende de 31 (Treinta y un) días

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses. 8.07% (ocho punto cero siete por ciento).

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el plazo que dure el incumplimiento, más 2 (Dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” más adelante.

Amortización del Principal. El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega del presente Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria.

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente el día de pago de intereses de los Certificados Bursátiles del periodo número 51 (Cincuenta y uno), es decir el 11 de febrero de 2022 y previo a la Fecha de Vencimiento la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor a una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles precisamente a la fecha en que la amortización total anticipada efectivamente tenga lugar. En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad de los Certificados

efectivamente tenga lugar. En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar con 6 (seis) Días Hábles de anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Una vez hecha la notificación a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses, respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, segundo piso, Colonia Lomas de Chapultepec, CP. 11000, Ciudad de México.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (los "Certificados Bursátiles Originales") y en conjunto con los Certificados Bursátiles Adicionales, los Certificados Bursátiles). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y, en su caso, causas de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses ordinarios correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
2. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (*pari passu*) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso 3 siguiente.
3. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales que será igual al plazo que existe entre su fecha de emisión y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) el destino de los recursos que obtendrá el Emisor con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
4. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses ordinarios correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses ordinarios devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.
5. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
6. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Título.
7. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Dar, de Hacer y de No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores. El Emisor no cuenta, con motivo de la presente Emisión de los Certificados Bursátiles, con obligaciones de dar, hacer o no hacer específicas, salvo por las obligaciones expresamente establecidas en el presente Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la legislación aplicable.

Derechos de los Tenedores. La presente Emisión de Certificados Bursátiles otorga a los Tenedores el derecho a recibir el pago de principal e intereses ordinarios devengados y, de intereses moratorios en las fechas y conforme a los términos establecidos en el presente Título. Asimismo, los Tenedores tendrán todos los derechos que se describen a lo largo del presente Título.

Asambleas de Tenedores; Facultades y Reglas de Instalación. Los Tenedores de Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión podrán reunirse en asamblea (la "Asamblea de Tenedores") conforme a lo descrito a continuación.

- (a) Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título de la presente Emisión, la LMV y la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.
- (c) El Emisor y los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (Un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores de Certificados Bursátiles solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.
- (e) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los

Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

- (f) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses ordinarios, en su caso, conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles.
- (g) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) (i) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f)(ii) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
- (h) Para asistir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores de Certificados Bursátiles deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, carta poder del apoderado que asista a la asamblea respectiva e identificación oficial vigente de dicho apoderado, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona afiliada con el Emisor hayan adquirido.
- (j) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles o del Representante Común, serán conservados por este último y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (m) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este Título o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Representante Común. CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple será el representante común de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles. Mediante la firma de este Título que documenta los Certificados Bursátiles, por conducto de su representante, acepta el cargo, para beneficio de los Tenedores de Certificados Bursátiles. El Representante Común estará obligado a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

Funciones del Representante Común. El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplen en este Título, en el Suplemento y en el Prospecto de la Emisión y en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en este Título, en el Suplemento y en el Prospecto de la Emisión o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dicho Título, salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades y obligaciones salvo que se indique otra cosa en el Suplemento que documente la Emisión y en este Título:

- (a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.

- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (g) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y amortización con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (h) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos del capital, de los intereses vencidos y no pagados y amortizaciones correspondientes.
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.
- (j) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor y de las partes que suscriban los documentos de la Emisión.
- (k) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarde la Emisión de Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (l) Solicitar al Emisor y a las partes relacionadas con los documentos de la Emisión y presten servicios al Emisor toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, el Emisor deberá proporcionarle la información relacionada con los Certificados Bursátiles que razonablemente requiera, incluyendo, sin limitación, para revisar la situación financiera del Emisor. En el entendido que el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y presten servicios al Emisor, proporcionarán la información y documentación solicitada por el Representante Común, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, contados a partir de la fecha de requerimiento;
- (m) Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una causa de vencimiento anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- (n) Por instrucciones de la Asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el presente Título.
- (o) En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la LMV, la LGTOC y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor si lo estima conveniente, una vez al año. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 10 (diez) días de anticipación. Para lo cual, el Representante Común está autorizado a contratar y acompañarse de profesionales, debiendo recibir recursos económicos suficientes por parte del Emisor.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor o de cualquier persona relacionada con los documentos de la Emisión establecidas en el Título, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (Dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tal como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a

cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero el Emisor o los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley, al presente contrato y Título que ampara los Certificados Bursátiles. En el supuesto de surgir cualquier conflicto originado por autoridades, por el Emisor, los Intermediarios Colocadores o por terceros que impidan el pago de las cantidades debidas al amparo del presente Título, el Representante Común hará esto del conocimiento de la Asamblea de Tenedores, y de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido pudiendo solicitar a los propios Tenedores, la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

Objeto Social del Emisor. El Emisor tiene por objeto:

- (1) Recibir depósitos bancarios de dinero a la vista; retirables en días preestablecidos; de ahorro; y a plazo o con previo aviso;
- (2) Aceptar préstamos y créditos;
- (3) Emitir bonos bancarios;
- (4) Emitir obligaciones subordinadas;
- (5) Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;
- (6) Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;
- (7) Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;
- (8) Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;
- (9) Operar con valores en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores;

- (10) Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés de las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;
- (11) Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;
- (12) Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;
- (13) Prestar servicio de cajas de seguridad;
- (14) Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;
- (15) Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la LGTOC, y llevar a cabo mandatos y comisiones. El Emisor podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomiso, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten por conflictos de interés;
- (16) Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;
- (17) Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;
- (18) Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;
- (19) Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;
- (20) Desempeñar el cargo de albacea;
- (21) Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;
- (22) Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;
- (23) Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;
- (24) Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;
- (25) Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;
- (26) Efectuar operaciones de factoraje financiero;
- (27) Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago;
- (28) Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen;
- (29) Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para la operación del Emisor, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el Artículo 46 (cuarenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, en los términos de los artículos 46 Bis 1 (cuarenta y seis bis uno) y 46 bis 2 (cuarenta y seis bis dos) de la Ley de Instituciones de Crédito;
- (30) Celebrar operaciones en las que puedan resultar deudores del Emisor sus funcionarios o empleados o las personas que ostenten algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que el propio Emisor otorgue para la realización de las actividades que le son propias, para lo cual deberán sujetarse a

- lo siguiente: (a) sólo podrán celebrar tales operaciones, cuando correspondan a prestaciones de carácter laboral otorgadas de manera general; (b) cuando se trate de créditos denominados en moneda nacional documentados en tarjetas de crédito; para la adquisición de bienes de consumo duradero o destinados a la vivienda, siempre que en cualquiera de los casos señalados se celebren en las mismas condiciones que la institución de crédito tenga establecidas para el público en general en los términos del artículo cuarenta y seis bis tres (46 bis 3) de la Ley de Instituciones de Crédito. La restricción para estas operaciones resulta igualmente aplicable a las operaciones que pretenda celebrar el Emisor con su o sus comisarios propietarios o suplentes, así como los auditores externos independientes;
- (31) Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la CNBV. La autorización que expida la Comisión sólo podrá aprobar garantías por cantidad determinada y, siempre y cuando el Emisor acredite que exigió contragarantía en efectivo o en valores de los que puedan adquirir las instituciones de crédito conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, en los términos del artículo cuarenta y seis bis cuatro (46 bis 4) de la Ley de Instituciones de Crédito;
 - (32) Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la CNBV, siempre y cuando ello coadyuve a la estabilidad de las instituciones de crédito o del sistema bancario;
 - (33) Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. El Banco de México, mediante disposiciones de carácter general, podrá autorizar el otorgamiento de dichas garantías en términos distintos a los antes señalados, para lo cual deberá establecer entre otros aspectos, el tipo de operaciones a garantizar;
 - (34) Pagar anticipadamente, en todo o en parte obligaciones a su cargo derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en las cuales se establezcan los requisitos, así como los términos y condiciones conforme a los que procederán los respectivos pagos anticipados;
 - (35) Pagar anticipadamente operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en las cuales se establezcan los requisitos conforme a los cuales podrá realizarse el pago anticipado de estas obligaciones;
 - (36) Llevar a cabo las órdenes, actos y operaciones realizados a través de sistemas de pagos del exterior relativos a la ejecución, procesamiento, compensación y liquidación respecto de transferencias de recursos que sean solicitadas o realizadas por instituciones de crédito participantes a fin de que sean llevadas a cabo a través de dichos sistemas de pagos que, de conformidad con la legislación sustantiva aplicable en términos de las disposiciones que rijan al sistema de pagos de que se trate, sean consideradas firmes, irrevocables, exigibles u oponibles frente a terceros, tendrán dicho carácter en términos de la legislación mexicana. Lo antes señalado, también será aplicable a cualquier acto que, en términos de las normas internas de dicho sistema de pagos, se realice respecto de las referidas órdenes y operaciones de transferencias de recursos, en los términos del artículo cuarenta y 46 bis 6 (seis bis seis) de la Ley de Instituciones de Crédito;
 - (37) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento o usufructo y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social;
 - (38) Ceder o descontar su cartera crediticia con cualquier persona en los términos del artículo 93 (noventa y tres) de la Ley de Instituciones de Crédito;

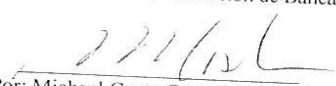
- (39) Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la CNBV, en los términos del artículo cuarenta y 46 bis (seis bis) de la Ley de Instituciones de Crédito; y
- (40) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

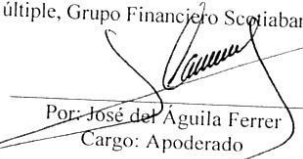
Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente Título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles y/o cualquier Documento de la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

Domicilio del Emisor. Lorenzo Boturini número 202, colonia Tránsito, C.P. 06820, Ciudad de México.

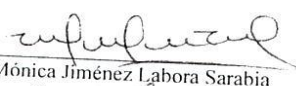
El presente Título consta de 17 (Diecisiete) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones y sus facultades como Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles, en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 2018.


El Emisor
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat


Por: Michael Coate Cargo: Apoderado


Por: José del Águila Ferrer
Cargo: Apoderado

Representante Común de los Tenedores
CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple


Por: Mónica Jiménez Labora Sarabia
Cargo: Apoderado


Por: Cristina Reus Medina
Cargo: Apoderado

Anexo B Calificaciones

Scotiabank Inverlat S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Blvd. Manuel Ávila Camacho #1
Piso 1, Col. Lomas de Chapultepec
México, D.F. 11009

6 de marzo de 2018

Estimado Michael Coate:

Esta carta sustituye a la previamente enviada el día 2 de marzo de 2018

Re: Carta de Calificación para la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs) de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Scotiabank) con clave de pizarra "SCOTIAB 18".

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación a la emisión de CBBs:

-- Calificación en escala nacional de largo plazo a la emisión SCOTIAB 18 en 'AAA(mex)'.

La emisión SCOTIAB 18 se pretende realizar, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) por un monto de hasta MXN3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) el cual podría incrementarse hasta MXN3,450'000,000.00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), por el ejercicio de la opción de sobrecolocación, a un plazo aproximado de 4 años con pago de intereses cada 28 días por los primeros 51 periodos y 31 días para el último periodo de pago, a tasa variable y amortización única al vencimiento.

Dicha emisión es parte de un programa de CBBs bajo el esquema de emisor recurrente por hasta MXN25,000'000,000.00 (Veinte Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N), o su equivalente en Udis y dólares estadounidenses. El objetivo de esta emisión es mantener y mejorar el perfil de fondeo y liquidez del banco, así como para apoyar el crecimiento planeado.

La calificación informada por Fitch México, S.A. de C.V., se define a continuación:

Calificación de Largo Plazo

AAA(mex): Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Los fundamentos de estas acciones se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Marzo 27, 2017);
- Metodología de Calificación Global de Bancos (Enero 09, 2017).

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en la siguiente página:
<http://www.fitchratings.mx>.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca continuamente mejorar sus metodologías y criterios de calificación y actualiza periódicamente en su sitio web las descripciones de sus criterios y metodologías para los títulos valor de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizada para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento que se toma la acción de calificación, que para las calificaciones públicas es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción de calificación incluye información sobre los criterios y la metodología utilizada para llegar a la calificación indicada, que pueden diferir de los criterios generales y metodología para el tipo de título valor aplicable publicado en el sitio web en un momento dado. Por esta razón, se debe consultar siempre el comentario de la acción de calificación aplicable, para la información más precisa, sobre la base de cualquier calificación pública determinada.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo



cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo o título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor, ni tampoco le está proveyendo a usted ni a

ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta, en ninguna instancia, en donde las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo pero no limitado a la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme estos términos son definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Es importante que usted puntualmente nos proporcione toda la información que puede ser factual para las calificaciones, para que nuestras calificaciones sigan siendo adecuadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, bajadas, retiradas o colocadas en Rating Watch, debido a cambios en, adiciones a, exactitud de o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch Ratings Limited, y cualquier subsidiaria o sucesor en interés de dichas entidades.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al 81 8399 9100.

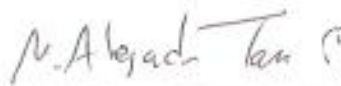
Atentamente,

Fitch

Por:



Mónica Ibarra García
Directora



Alejandro Tapia Caldera
Director

Anexo 1

FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIONES

La calificación otorgada a esta emisión de deuda está en línea con el nivel de calificación de riesgo contraparte de largo plazo de Scotiabank [AAA(mex)] ya que se trata de deuda quirografaria. Las calificaciones de Scotiabank reflejan el soporte que recibiría en caso de ser necesario de su tenedora en última instancia The Bank of Nova Scotia (BNS). Fitch califica a BNS en escala internacional en 'AA-' para el largo plazo con Perspectiva Estable con una calificación de viabilidad de 'aa-'.

En opinión de la agencia, la capacidad y propensión por parte de BNS de dar soporte a su subsidiaria mexicana es elevada. Esto se demuestra por la calificación en escala global relativamente alta de BNS y en que cualquier soporte provisto no comprometería su desempeño financiero o franquicia global. La propensión de soporte se evidencia en la identidad de marca en común, sinergias comerciales, operativas y financieras fuertes, así como en la integración clara de los órganos de gobierno corporativo que existen en el banco.

Las operaciones en México son relevantes para BNS ya que Scotiabank provee productos y servicios en un mercado identificado como estratégicamente importante para la tenedora. Además, el soporte ha sido suficiente y, en el pasado, se demostró en forma de capitalizaciones para respaldar los planes de crecimiento y también en el acceso a una línea de financiamiento por USD50 millones que puede ser dispuesta en caso de contingencia.

Al cierre de diciembre de 2017, Scotiabank estuvo en el sexto lugar como banco comercial de mayor tamaño en el sistema financiero mexicano en términos de cartera total y de depósitos. Sin considerar subsidiarias, su participación fue de 6.7% y 6.3%, respectivamente. El banco mantiene una franquicia consolidada en préstamos al consumo garantizado, ocupa el segundo lugar del sistema en créditos automotrices y para la vivienda el cuarto.

SENSIBILIDADES DE LAS CALIFICACIONES

Una modificación en la calificación de la emisión SCOTIAB 18 provendría de cualquier cambio potencial en las calificaciones de Scotiabank, por lo que se movería en la misma magnitud y sentido.

Las calificaciones de Scotiabank podrían degradarse ante una disminución en la capacidad o propensión de soporte por parte de BNS, situación que Fitch estima poco probable en el futuro previsible. Esto ocurriría ante una disminución significativa en las calificaciones de BNS o en caso de que Fitch considere que las operaciones de Scotiabank dejaran de ser estratégicamente importantes para su casa matriz.

La información financiera de Scotiabank considerada para la calificación de esta emisión corresponde al 31 de diciembre de 2017.

Ciudad de México, 02 de Marzo de 2018

Scotiabank Inverlat, S.A.
Blvd Manuel Ávila Camacho I, Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec
C.P 11009 Ciudad de México
Atención: Ma de los Angeles Palos Sevilla, D.E. Control de Gestión

Re: Certificados Bursátiles Bancarios de Largo Plazo séptima emisión por hasta MXN3,000 millones y MXN450 millones correspondientes al monto de sobrecolocación para llegar hasta MXN3,450 millones con clave de pizarra SCOTIAB 18, de acuerdo con la información que proporcionó el emisor.

Estimada Ma de los Angeles Palos Sevilla,

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional -CaVal- de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

<u>Programa / Instrumento</u>	<u>Monto del principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles Bancarios	Hasta MXN3,000 millones y hasta MXN450 millones adicionales	Hasta 1,459 días aproximadamente 4 años	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que apliquen.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: elena.enciso@spglobal.com.

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre 2 Piso PHII, Santa Fe, 01219 Mexico, D.F., Atención: Elena Enciso.

S&P Global Ratings

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



_____/ A.C.
S&P Global Ratings S.A. de C.V

Contactos analíticos

Nombre: Elena Enciso

Teléfono #: +52 (55) 5081-4406

Correo electrónico: elena.enciso@spglobal.com

Nombre: Alfredo Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4436

Correo electrónico: alfredo.calvo@spglobal.com

Anexo C Estados Financieros

La información sobre los estados financiero anuales por el ejercicio de 2015 del presente Suplemento se incorporan por referencia al reporte Anual 2015, presentado con fecha 28 de junio de 2016, mismos que fueron presentado por la Emisora con fecha 28de febrero de 2017, dicha información puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.scotiabank.com.mx

La información sobre los estados financiero anuales por el ejercicio de 2016 del presente Suplemento se incorporan por referencia al reporte Anual 2016, presentado con fecha 29 abril de 2017, mismos que fueron presentado por la Emisora con fecha 28de febrero de 2017, dicha información puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.scotiabank.com.mx

Con fecha 28 de febrero de 2018, el Emisor presentó a la CNBV y a la BMV, sus estados financieros consolidados auditados al cierre del año 2017, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.scotiabank.com.mx

Anexo D Reporte por posición en instrumentos derivados por los ejercicios al 2017 2016 y 2015

La información por posición en instrumentos derivados al ejercicio 2015 del presente Suplemento se incorporan por referencia a los estados financieros consolidados auditados al cierre del año 2015 mismos que fueron presentado por la Emisora con fecha 29 de febrero de 2016, dicha información puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.scotiabank.com.mx

La información por posición en instrumentos derivados al ejercicio 2016 del presente Suplemento se incorporan por referencia a los estados financieros consolidados auditados al cierre del año 2016 mismos que fueron presentado por la Emisora con fecha 28 de febrero de 2017, dicha información puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.scotiabank.com.mx

La información por posición en instrumentos derivados al ejercicio 2017 del presente Suplemento se incorporan por referencia a los estados financieros consolidados auditados al cierre del año 2017 mismos que fueron presentado por la Emisora con fecha 28 de febrero de 2018, dicha información puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.scotiabank.com.mx